

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**TRATAMIENTO JURÍDICO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU
CONEXIÓN CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN EX AUTORIDADES EDILES DE**

LA CIUDAD DE JULIACA, 2024

PRESENTADA POR:

BENITA GLADYS UMIRI QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](https://www.upsc.edu.pe/) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



2.44%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 9 MAY 2025, 9:59 PM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.38%

● CHANGED TEXT
2.05%

Report #26301333

BENITA GLADYS UMIRI QUISPE // TRATAMIENTO JURÍDICO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU CONEXIÓN CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN EX AUTORIDADES EDILES DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder identificar de qué forma se viene regulando el delito de lavado de activos en relación al crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades ediles de la ciudad de Juliaca;

4 la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; 4 el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar que a nivel del delito de lavado de activos; el perfil criminal del sujeto activo logra reflejar su interés propio en función a las ganancias obtenidas producto de la práctica de actos ilegales a nivel de la administración pública y por ende estos activos de forma ingeniosa logran ser introducidos bajo el ámbito de una aparente legalidad en relación a la procedencia de estos activos, cabe mencionar que a nivel de las estrategias de encubrimiento a nivel del sistema económico, son deslumbrantes, por lo tanto están relacionadas a las conductas así como capacidad de adaptación que logran tener los

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO JURÍDICO DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU
CONEXIÓN CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN EX AUTORIDADES EDILES DE
LA CIUDAD DE JULIACA, 2024

PRESENTADA POR:

BENITA GLADYS UMIRI QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

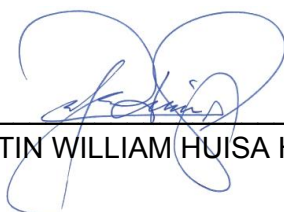
:



M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

PRIMER MIEMBRO

:



Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:



Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

ASESOR DE TESIS

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 14 de mayo del 2025.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación en primer lugar a Dios, quién me regala la vida, salud y fuerzas para llevar a cabo todo lo que emprendo profesionalmente.

A mi familia, con todo el respeto y amor que se merecen, gracias por haberme educado y ser unos maravillosos y dedicados padres.

Todo este trabajo es posible gracias a ellos.

AUTORA: BENITA GLADYS UMIRI QUISPE.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme vida y ganas de superarme en todos los ámbitos de la misma, ahora el profesional, su dirección y constante amor siempre han sido pilares en mi formación.

A mis queridos docentes de la Facultad de Ciencias de la UPSC - Puno, mi alma máter, gracias por las enseñanzas y consejos impartidos en aulas, tanto para la vida laboral y cotidiana, espero ser de mucha ayuda a la sociedad con mi profesión, la clave de ello está en la vocación de Servir.

AUTORA: BENITA GLADYS UMIRI QUISPE.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. LA FIGURA DE LAVADO DE ACTIVOS	17
2.1.2. ACTOS DE CORRUPCIÓN	17
2.1.3. DIVISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS	17

2.1.4. LOS EFECTOS DE LA CORRUPCIÓN	18
2.1.5. EL AUTOR DEL DELITO DE LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	18
2.1.6. LOS DELITOS DE COHECHO	19
2.1.7. CONFIGURACIÓN DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO	19
2.1.8. CUESTIÓN GENERAL SOBRE ILÍCITO DE LAVADO DE DINERO	19
2.1.9. FASES DE LAVADO DE ACTIVOS	19
2.1.10. REGULACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS A NIVEL DEL CÓDIGO PENAL	20
2.1.11. EL MARCO JURÍDICO DESARROLLADO EN LA LEY NRO. 27765	21
2.1.12. ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO	21
2.1.13. CONDUCTAS TÍPICAS	21
2.1.14. EL TIPO SUBJETIVO	22
2.1.15. TIPOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	24
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2.1. POBLACIÓN	25
3.2.2. MUESTRA	25
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	26
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	28

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.	29
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO EN EX AUTORIDADES EDILES.	34
4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU CONEXIÓN CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN EX AUTORIDADES EDILES.	38
4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN.	43
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	44
CONCLUSIONES	54
RECOMENDACIONES	55
BIBLIOGRAFÍA	56
ANEXOS	59

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	60
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	61
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	69
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	79

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder identificar de qué forma se viene regulando el delito de lavado de activos en relación al crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades ediles de la ciudad de Juliaca; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado identificar que a nivel del delito de lavado de activos; el perfil criminal del sujeto activo logra reflejar su interés propio en función a las ganancias obtenidas producto de la práctica de actos ilegales a nivel de la administración pública y por ende estos activos de forma ingeniosa logran ser introducidos bajo el ámbito de una aparente legalidad en relación a la procedencia de estos activos, cabe mencionar que a nivel de las estrategias de encubrimiento a nivel del sistema económico, son deslumbrantes, por lo tanto están relacionadas a las conductas así como capacidad de adaptación que logran tener los agentes, a fin de favorecer la dispersión a nivel del crimen organizado que constituyen en las características criminológicas del delito bajo análisis; así mismo se pudo determinar que los actos de corrupción parecen ser una pandemia donde cada año se sigue incrementando de forma peligrosa así mismo el modo de operar dentro de las organizaciones criminales que están enquistadas dentro de las municipalidades van generando acciones innovadoras es decir logran sacarle la vuelta a la ley penal; sumado a ello el estado peruano no logra tener formas legales eficaces para poder combatir las o si las tiene resultan poco eficientes en su momento.

Palabras clave: Crimen, Delito, Ex autoridad edil, Organización criminal.

ABSTRACT

The study's general objective was to identify how the crime of money laundering has been regulated in relation to organized crime during the governments of the former municipal authorities of the city of Juliaca; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the stated objectives, within the study the following conclusions are reached: It has been possible to identify that at the level of the crime of money laundering; the criminal profile of the active subject manages to reflect his self-interest based on the profits obtained from the practice of illegal acts at the level of public administration and therefore these assets ingeniously manage to be introduced under the scope of an apparent legality in relation to the origin of these assets, it is worth mentioning that at the level of cover-up strategies at the level of the economic system, they are dazzling, therefore they are related to the behaviors as well as the adaptive capacity that the agents manage to have, in order to favor the dispersion at the level of organized crime that constitute the criminological characteristics of the crime under analysis; Likewise, it was possible to determine that acts of corruption appear to be a pandemic where each year they continue to increase in a dangerous way, likewise, the way of operating within the criminal organizations that are entrenched within the municipalities are generating innovative actions, that is, they manage to circumvent the criminal law; added to this, the Peruvian state fails to have effective legal forms to combat them or if it does, they are inefficient at the time.

Keywords: Crime, Offense, Former municipal authority, Criminal organization.

INTRODUCCIÓN

A nivel del estudio se ha llegado a determinar mediante un análisis de qué manera se viene cometiendo el delito lavado de activos por parte de las ex autoridades ediles, y como han llegado a operar mediante una organización criminal al más alto nivel, donde la investigación aportará información relevante a fin de conocer en materia penal como se reconocen los elementos indiciarios a fin de que el Juez pueda dictar medidas adecuadas a fin de poder castigar tales delitos. Asimismo, dentro la investigación se ha desarrollado un marco teórico científico normativo sobre la prueba indiciaria en relación al delito de lavado de activos que ha sido cometido por ex autoridades ediles bajo el contexto de una organización criminal, donde se tomará en cuenta la legislación nacional e internacional.

Por otro lado, dentro de la investigación se ha logrado a bien considerar en función a los hechos acontecidos que han logrado generar perjuicio económico y social al Estado peruano mediante actos de corrupción que han conllevado a la comisión del delito de lavado de activos por parte de las ex autoridades ediles, y de qué manera se ha desarrollado el comportamientos de las norma jurídica, a fin de poder observar si el índice de la comisión de este delito si se ha incrementado o se ha logrado disminuir en tanto a su practicidad.

Cabe mencionar que dentro del contexto de la investigación se ha de desarrollado bajo el contexto jurídico y doctrinal, con la finalidad de determinar si la regulación normativa sobre el delito de lavado de activos resulta ser suficiente para poder combatirlos a nivel de la esferas de los ex alcaldes, situación académica que va a permitir conocer la eficiencia o no del ius puniendi por parte del estado peruano a fin de poder combatir la comisión de éstos delitos que viene trayendo perjuicio al país. Así también se ha podido identificar los elementos de convicción así como los medios probatorios que pueda recabar el representante del Ministerio Publico a fin de poder acusar a las ex autoridades ediles, considerados como líderes de una organización criminal que está destinado a poder meter el delito de lavado de activos, así mismo poder analizar las circunstancias agravantes y atenuantes que pueda considerar el operador jurídico a fin de poder determinar las sanciones respectivas.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de este contexto en estos tiempos moderno la criminalidad contemporánea viene mostrando un panorama realmente diferente en relación al crimen organizado en los delitos de lavado de activos donde los Estados a nivel mundial viene instaurando sistemas preventivos donde destacan normas de carácter represivo, para poder hacerle frente en el accionar de la delincuencia organizada; es así que a nivel de los diversos estados dentro del contexto internacional se encuentra la comisión de delitos realmente muy sonados cometidos por los agentes políticos, quienes ostentan el poder a nivel de gobierno, conllevando a la comisión de los delitos de lavado de activos y corrupción de funcionarios a nivel de una organización criminal. (Caro, 2013)

A nivel del estado peruano se ha llegado a evidenciar casos muy relevantes, a nivel del sistema de justicia donde se ha evidenciado fuertes relaciones con la actividad criminal por diversos agentes políticos, esto trae como consecuencia que aun no se encuentra del todo desarrollado de forma precisa un marco normativo eficaz que permita combatir estos actos criminales a nivel de las más altas esferas de gobierno, donde muchos de los agentes se sienten impunes ante su accionar.

Es por ello que la cooperación y la transparencia que deben de desarrollar las entidades del Estado cuando se presenten situaciones descomunales en la incorporación de capitales donde se tenga la sospecha de su procedencia tales como la creación de empresas offshore, deben de alertar a las autoridades competentes a fin de poder contribuir en la

lucha del delito de crimen organizado en temas de lavado de activos, por cuanto la información resulta ser muy fundamental al hecho de conocer la procedencia legal o ilegal de estos dineros o capitales considerados como activos.

Debemos de considerar que el crimen de lavado de activos en el Perú, ha llegado a alcanzar a niveles impensable en las instituciones del Estado, donde se tiene como precedentes los casos más sonados tales como los ex presidentes Alejandro Toledo y Eliane Karp y Ollanta Humala y su esposa Nadine Heredia, donde ambas parejas de corte presidencia han estado implicados muy seriamente en casos de corrupción al más alto nivel y quienes actualmente vienen teniendo procesos judiciales abiertos, donde las pruebas indiciarias que han sido recabados por el Ministerio Público resalta ser irrefutables al hecho que estas personas lograron generar movimientos de dinero y la creación de empresas offshore, a fin de poder lavar dinero mal habido.

Es por ello que resulta importante conocer mediante el presente estudio como las pruebas indiciarias que vienen siendo encontradas pueden ser útiles a fin de poder acreditar a que un funcionario público pertenece a una organización criminal a fin de poder cometer el delito de lavado de activos.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma se viene regulando el delito de lavado de activos en relación al crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades ediles de la ciudad de Juliaca?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuál es el tratamiento normativo sobre el delito de lavado de activos frente a los actos de corrupción de las ex autoridades ediles de la ciudad de Juliaca?

¿Resulta eficiente la regulación normativa sobre los actos de corrupción provenientes del crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades ediles de la ciudad de Juliaca?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Mellado (2018), a nivel de su estudio sobre la implementación sobre medidas de anticorrupción en proyectos concesionados de infraestructura en el país de Chile, pudo determinar que los actos de corrupción, a nivel de los servidores y funcionarios públicos, no solo tienden a desarrollar acciones de enriquecimiento ilícito, más por el contrario tienden a generar cierto perjuicio al erario nacional bajo el contexto social y estatal; así mismo el delito que se viene a constituir desarrolla una modalidad donde predomina la dominación social, donde resalta las acciones de la práctica de acciones burocráticas dentro de la administración pública y así como en las empresas privadas. Dentro de ello destaca la burocracia practicada al interior de las obras que viene desarrollando el estado donde se produce a todas luces actos de corrupción más que todo aparece la figura del soborno.

Mantilla (2018), ha realizado su estudio sobre las diversas acciones para reforzar la lucha contra la corrupción administrativa en el país de Colombia, donde el autor ha analizado lo que viene siendo regulado en el artículo 407 del Código Penal de Colombia, donde destaca el supuesto de que una persona entrega u ofrecer dinero a un funcionario público, esta situación está regulada como el delito de cohecho de dar u ofrecer, donde destaca una multa y una pena de hasta cinco años de pena privativa de la libertad, así mismo ha llegado a considerar que los delitos de corrupción constituyen en un hecho punible; es así que a nivel de la investigación se ha llegado a concebir una diferencia entre la corrupción política y la corrupción administrativa, en la cual destaca en la primera es ejercida por un líder político, mientras que en la segunda la corrupción es ejercida por un funcionario público a quien el estado le ha confiado la administración de un determinado sector.

Cano (2017), logró desarrollar su estudio a nivel de la territorialización del contexto jurídico sobre acciones de anticorrupción en el país de Colombia. Bajo una análisis desde los mapas de riesgo de corrupción; en donde el autor pudo determinar que es importante constituir el estatuto anticorrupción, en la cual se lleva inserta diversas medidas que adopta el gobierno para poder poner fin a los actos de corrupción en función a una política para la

lucha contra la corrupción en el aparato estatal. Es por ello que resulta fundamental poder tener este marco legal porque permitirá englobar una serie de leyes que van a permitir luchar contra los diversos actos de corrupción dentro del aparato estatal.

Herrera (2018), ha desarrollado un análisis sobre el delito de lavado de activos: su complejidad y las dificultades de su investigación; es por ello que a nivel de los resultados que ha llegado a conseguir pudo determinar que resulta fundamental perseguir al autor del delito de lavado de activos a fin de que las investigaciones no se llegue a estancar en la primera fase más por el contrario deben de avanzar a fin de evitar su archivamiento; no cabe duda que el las investigación para el delito de lavado de activos resulta ser complejo ya que se tiene inmerso a varias personas que logran desarrollar este tipo de ilícito penal de forma articulada. Es por ello que se hace necesario de poder contar con un equipo multidisciplinario para poder dar impulso a la investigación para este delito. Por otro lado, dentro del estudio se ha llegado a evidenciar de forma notoria que la administración de justicia viene teniendo una influencia realmente fuerte ante los delitos cometidos contra actos de corrupción en la administración pública que da razón a la comisión del delito de lavado de activos.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Huayllani (2016), ha desarrollado su investigación en la ciudad de Lima, donde pudo realizar el análisis sobre el delito previo en el delito de lavado de activos, donde el autor del estudio pudo determinar que el delito de lavado de activos constituye en un fenómeno criminal que viene trascendiendo fronteras a nivel multi y bilaterales, donde se tiene inmerso a diversas organizaciones criminales quienes vienen operando desde el aparato estatal. Por otro lado dentro del delito de lavado de activos se vienen desarrollando operaciones comerciales así como financieras cuyo proceder resulta de un delito realmente gravísimo, las cuales son maquilladas por aparentes colocaciones de activos de forma lícita. No cabe duda que dentro del delito de lavado de dinero el comportamiento más clásico que se puede evidenciar es el blanqueamiento de dinero en efectivo.

Ponce (2017), pudo realizar su estudio donde llegó a analizar la normativa de lavado de

activos y su relación con la defraudación tributaria. Donde el autor de la investigación pudo determinar que existe cierta vulnerabilidad cuando se quiere identificar al cliente mediante el registro operaciones y reporte bancario de manera sospechosa, por otro lado se ha determinado que la normativa de lavado de activos es deficiente por cuanto viene siendo utilizadas a fin de generar la defraudación tributaria mediante el ocultamiento de rentas, llevando a la clandestinidad sobre la identidad del deudor tributario y proporcionar mecanismos sobre incentivos tributarios de manera simulada, bajo las altas esferas de la administración pública. Por otro lado, en el estudio se pudo observar que existe una relación entre el nivel de vulnerabilidad de la normativa de lavado de activos en relación a la forma de poder identificar al cliente que viene defraudando a la administración tributaria.

Velazco (2017), a nivel de su estudio sobre la unidad de inteligencia financiera y el delito de lavado de activos. Ha llegado a determinar que la actual regulación no viene siendo la, porque dentro de sus actividades solo viene brindando reportes de operaciones sospechosas sobre aquellas personas naturales o jurídicas que obligadas por mandato imperativo de la norma; es por ello que se tiene la obligación de poder investigar de oficio la comisión del delito de lavado de activos donde se muestre una investigación realmente extensa a fin de poder encontrar la raíz del problema, asimismo el autor señala que la ley de lavado de activos no ha llegado a la fecha en cumplir una función preventiva, por cuanto el delito de lavado de activos constituyen en un delito cuya característica es pluriofensiva donde llega a vulnerar varios bienes jurídicos.

De la Cruz (2018), a nivel del estudio que pudo realizar sobre el lavado de activos y su relación con el crimen organizado en Lima Metropolitana durante el 2017. Pudo determinar que el delito de lavado de activos se encuentra relacionado de forma significativa con el delito de crimen organizado a nivel de la ciudad de Lima; esta situación se viene dando mediante la colocación del lavado de activos por parte de agentes que son manejados por una organización criminal en función a la figura del ensombrecimiento del lavado de activos haciendo la inserción de dinero mal habido a la economía nacional.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Rolando y Bustinza (2017), ambos autores han llegado a desarrollar su estudio en aras de analizar a los delitos de corrupción y su efecto en la gestión de los gobiernos locales provinciales de la región Puno durante los años 2015 y 2016, en ese entender los autores llegaron a determinar que producto del proceso de descentralización se lograron transferir diversas facultades así como recursos económicos de forma significativa a las diferentes Regiones así como Municipalidades a nivel nacional, donde también se llegaron a crear organismos sólidos así como independientes cuya misión era de poder fiscalizar y controlar las inversiones públicas, lo que dio lugar a que se pueda desarrollar la apertura de espacios de actos de corrupción, todo ello para poder evitar la transparencia dentro de la gestión pública, cabe destacar que la gobernabilidad local se desarrolla bajo estándares de la ética y transparencia, donde debe de generar un contento en la población bajo criterios de ofrecer servicios de calidad a los ciudadanos con el objetivo de brindar bienestar y calidad de vida. Pero la realidad que nos muestra es que actualmente existe un gran número de autoridades locales así como regionales que vienen siendo procesados a nivel penal por estar inmerso en actos de corrupción, así mismo muchos de ellos ya fueron sentenciados es decir se llegó a comprobar su responsabilidad penal y vienen purgando condena, lo que evidencia que las instituciones no están llegando a desarrollar un trabajo óptimo.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar de qué forma se viene regulando el delito de lavado de activos en relación al crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades ediles de la ciudad de Juliaca.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer cuál es el tratamiento normativo sobre el delito de lavado de activos frente a los actos de corrupción de las ex autoridades ediles de la ciudad de Juliaca.

Analizar si resulta eficiente la regulación normativa sobre los actos de corrupción provenientes del crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades ediles de la ciudad de Juliaca.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. LA FIGURA DE LAVADO DE ACTIVOS

El delito de lavado de activos constituye diversos comportamientos de adquisición de activos con dinero de dudosa procedencia o también es insertar dinero producto de un delito anterior a la economía lícita, lo característico de este delito es que los activos aparentan ser acciones de carácter lícito, y se constituye en el ejercicio por el agente de su derecho de propiedad que viene siendo amparado por la constitución política y el código civil. Cabe destacar que a medida que la economía fue desarrollándose al mismo tiempo se fue generando mecanismos de transformación del dinero ilícito a constituir en activos lícitos, bajo el contexto de capitales económicos que circulan y que a su vez llegan a afectar la hacienda pública. (Gálvez, 2018)

2.1.2. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Son aquellos actos como el comportamiento que desarrolla el ser humano a fin de poder hacer uso de su poder de manera abusiva, con la finalidad de poder sacar algún provecho para sí mismo o en su defecto para una tercera persona. Es por ello, para que exista acciones de corrupción, la personas o las personas que logra llevar a cabo estas actividades de corrupción tienden a tener un cargo dentro de la administración pública, motivo por el cual lo lleva a poder corromperse, cometiendo una serie de abusos o en su defecto logra vulnerar derechos de otras personas. (Alva, 2019)

2.1.3. DIVISIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

El delito de lavado de activos según la doctrina se logra dividir bajo el ámbito donde se llega

a producir, es decir si estos actos se desarrollan a nivel público o privado. Es por ello que los actos de corrupción en el ámbito del sector público, se va a lograr consumir mediante la afectación de un derecho del administrado o simplemente va a generar la pérdida de un recurso o simplemente se va a distorsionar los recursos afectando al Estado propiamente; por otro lado, dentro de la esfera de la corrupción bajo el ámbito privado, este comportamiento se da cuando el agente utiliza recursos de la empresa privada. (Caro, 2013)

2.1.4. LOS EFECTOS DE LA CORRUPCIÓN

No cabe duda que los efectos de los actos de corrupción son altamente negativos para el Estado afectando propiamente su patrimonio es por ello que el costo de oportunidades para poder un mejor bienestar económico de la población a nivel de servicios, bienes y obras públicas quedan limitadas para los ciudadanos, el delito de lavado de activos afecta el crecimiento de la económica del país. Debemos tomar en cuenta que los actos de corrupción se dan a nivel del aparato estatal en las contrataciones o en el proceso de inversiones que realiza el estado donde no se llega a priorizar lo que resulta ser necesario o prioritario, donde muchas veces es el funcionario quien está dirigiendo las formas y modos de contratación beneficiándose enormemente a nivel económico. (Mendoza, 2017).

2.1.5. EL AUTOR DEL DELITO DE LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Dentro de este contexto el autor del delito de corrupción a nivel del sector público vendría a ser el servidor o funcionario público, por cuanto a él se le ha encargado por parte del estado la administración pública. Dentro de este contexto debemos considerar a quien se le denomina funcionario público, para ello debemos de referirnos a lo que se encuentra regulado en el artículo 04 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, donde claramente se encuentra regulado que un funcionario público es aquel ciudadano que ha sido elegido o nombrado por la autoridad competente en mérito al marco legal vigente, todo ello con la finalidad de que pueda a bien desarrollar un determinado cargo jerárquico con ciertas atribuciones en el sector público. (Prado, 2013)

2.1.6. LOS DELITOS DE COHECHO

Estos delitos se catalogan por desarrollar un comportamiento ilícito en la compraventa dentro de la función pública, donde logran participar más de dos personas entre ellos funcionarios o servidores públicos y las empresas que logran vender productos o brindar servicios. Dentro de este contexto resulta fundamental señalar que a nivel de nuestro ordenamiento jurídico penal se encuentra regulado en los artículos 393, 393-A, 394, 395, 397-A y 398. (Vásquez, 2021)

2.1.7. CONFIGURACIÓN DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO

Para que el funcionario o servidor público esté inmerso en un ilícito penal se requiere que logre aceptar o pedir algo a cambio a fin de favorecer mediante un acto administrativo en favor de una tercera persona quien está interesado a poder generar un favorecimiento, para ello debe tenerse en cuenta que ambos generan en su comportamiento criminal el dolo. Por otro lado, dentro de la doctrina se ha concebido que la gratuidad así como la no venalidad de la función pública se caracterizan por ser el bien jurídico tutelado, en consecuencia el hecho de desarrollar acciones abusivas de poder por parte del funcionario público, para sí mismo o para otro, lo lleva a estar inmerso en actos de corrupción. (Shack et al., 2020)

2.1.8. CUESTIÓN GENERAL SOBRE ILÍCITO DE LAVADO DE DINERO

Este delito se le atribuye al comportamiento de las bandas u organizaciones criminales quienes tienen la intención de encubrir su dinero que ha logrado ser obtenido mediante actos ilícitos. Tenemos que considerar que mediante el delito de lavado de activos permite hacer que el dinero que fue obtenido mediante un delito pueda ser ingresado a la economía como un dinero limpio, esto con el propósito de poder ocultar la procedencia del dinero materia de un ilícito penal, queda claro que la procedencia de estos dineros pueden ser por la práctica de los delitos como el tráfico ilícito de drogas, prostitución, tráfico de órganos, extorsiones, etc. (Rivas, 2018)

2.1.9. FASES DE LAVADO DE ACTIVOS

Dentro de los tenemos:

a. Fase de Colocación

En esta fase se logra la introducción, inserción y sustitución de bienes; donde las personas de mal vivir tiene la intención de desvincular los hechos materiales materia de un delito. Dentro de este comportamiento se presenta que los delincuentes van a disponer un dinero recaudado en efectivo de manera ilegal sin que se llegue a ocultar la identidad del titular.

b. Fase de ensombrecimiento

Consiste en la conversión de efectivo mediante instrumentos financieros, para que luego sea trasladado electrónicamente el dinero, a fin de promover la integración de un dinero ilícito en las finanzas en la economía de un país.

c. Fase de Integración

Es la forma de introducir los activos ilícitos a la economía legítima sin que se promueva la sospecha de que se quiere legalizar dichos activos, lo que dará como resultado el blanqueamiento del dinero. (Lamas, 2017)

2.1.10. REGULACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS A NIVEL DEL CÓDIGO PENAL

A nivel del código penal se tiene regulado a nivel del artículo 296 - A, el delito de lavado de activos donde presenta sus verbos rectores tales como la conversión, transferencia y ocultamiento de activos que pueden ser bienes muebles así como inmuebles, donde el sujeto activo llega a invertir, vender, pignorar, transfiere sus activos, en nombre de otras personas a fin de ocultar hecho ilícitos cometidos que son la fuente de estos ingresos económicos tales como el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de órganos, extorsión, prostitución, etc, dentro del delito destaca claramente que el agente ya conoce la ilicitud de estos recursos en relación a su procedencia. Por otro lado, la norma también hace referencia a la acción de comprar, guardar, proteger, ocultar o recibir bienes muebles, bienes inmuebles o dinero en efectivo de las personas cuyas actividades sean lícitas, la pena que se le llegue a imponer será la misma de los anteriores supuestos descritos en el párrafo anterior. Pero pese a ello, la normativa nacional ha ido modificándose en relación a su tipo base mediante el Decreto Legislativo Nro. 730 la cual fue derogada mediante la Ley Nro. 25404,

donde se le dio al delito de lavado de activos la forma de agravado esto en mérito a que se viene vulnerando varios bienes jurídicos. (Villavicencio, 2017)

2.1.11. EL MARCO JURÍDICO DESARROLLADO EN LA LEY NRO. 27765

Dentro del contexto de este marco normativo se presenta diversos cambios relacionado a la criminología, al avance tecnológico así como el incremento de actos de corrupción, esto como consecuencia de las existencia de varias brechas en la normativa nacional contra en temas relacionados al delito de lavado de dinero, en consecuencia actualmente resulta necesario que existan serias reformas de este tipo penal que regula al delito de lavado de activos. Todo ello como consecuencia de la ausencia de vínculos entre el lavado de activos y los delitos de corrupción que pueda existir en el aparato estatal, esto como resultado de la falta de supervisión y reporte de transacciones sospechosas dentro del sistema financiero, así mismo se ve también como causa de una falta de investigación y monitoreo de los que son considerados como delitos complejos quienes han llevado al establecimiento de un comité de expertos en relación a acciones de revisión de la legislación en materia de fiscalización a nivel de los delitos de tráfico ilícito de drogas y prostitución, ilícitos penales que son considerados el principal financiamiento para que se venga dando el delito de lavado de activos. (Gomez, 2020)

2.1.12. ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO

Dentro del elemento objetivo se tiene que el sujeto activo realiza actos ilícitos de blanqueo de capitales la cual es considerado como un delito común, por lo tanto cualquier persona puede cometer este delito no es necesario que tenga ciertas peculiaridades. Cabe resaltar que este delito es altamente ofensivo ya que no solo perjudica a la justicia, más que todo genera un perjuicio a toda una sociedad. (Blanco, 2012)

2.1.13. CONDUCTAS TÍPICAS

a. Actos de conversión y transferencia

El acto de conversión y la transferencia se llegan a identificar dos actividades bien diferenciadas, la cual conlleva a que se logre el blanqueo de dinero o en su defecto se pretenda colocar dinero mal habido en acciones de inversión y muchas veces se llega a

ocultar los activos así lo establece el artículo 1 del Decreto Legislativo Nro. 1106 que ha sido modificado mediante el Decreto Legislativo Nro. 1249.

b. Actos de ocultamiento y tenencia

Se caracteriza por poseer los activos que son producto de un ilícito penal anterior, esta acción tiende a proteger los activos mal habidos.

c. Actos de transporte, traslado, ingreso o salida

Mediante estas acciones el sujeto logra hacer ingresar o salir del país bienes ilícitos a fin de incursionar en una economía transnacional ilícita donde utiliza la contra operación de terceras personas para lograr su cometido. (Castillo, 2009)

2.1.14. EL TIPO SUBJETIVO

A nivel del delito de lavado de activos dentro del elemento subjetivo se encuentra la intención que tiene el agente de blanquear los capitales, en consecuencia es un delito altamente doloso. Por lo tanto el sujeto activo va a lograr desarrollar sus actividades de forma voluntaria, muy a pesar de que sabe que viene contraviniendo el marco jurídico. (Hernández, 2021)

2.1.15. TIPOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL

a. Corporación criminal

Estas corporaciones criminales hoy en día las encontramos operando al interior de las instituciones gubernamentales cumpliendo funciones que les ha encargado el estado, donde vienen ostentando el poder público por pertenecer a la ideología y apego al gobierno de turno ya que las personas que forman parte de esta corporación criminal son por lo general las empoderadas de poder estatal.

b. Vandalismo criminal

Estas organizaciones criminales la conforman cualquier persona pero estas llegan a cumplir un rol fundamental dentro de su organización criminal muchas veces dependiente de una esfera de poder criminal.

c. Concierto criminal

El concierto criminal lo conforman por lo general personas con un solo vínculo amical, quien

tiene un solo objeto que necesariamente deben haberlo planificado por lo tanto su función de permanencia no puede ser de carácter circunstancial. (Nolasco, 2012)

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Activos

Son considerados los bienes patrimoniales que pueda tener una persona bajo su posesión o propiedad, la cual le faculta de poder disponer a su mejor criterio. (Arroyo, 2018)

b. Crimen organizado

Constituye un delito que es cometido por una organización criminal destinada a causar daños a nivel masivo. (Andina, 2020)

c. Dinero

Se considera a las monedas así como billetes que son el sustento económico del país y de las personas que habitan una nación, el cual le permite desarrollarse bajo un valor económico. (Chanjan et al., 2018)

d. Dolo

Es una acción realizada con conocimiento y voluntad de poder cometer un ilícito penal. (Álvarez, 2017)

f. Lavado de activos

Se considera limpiar el dinero mal habido es decir producto de un ilícito penal anterior, a la económica de un país bajo situaciones maquilladas en relación a ingresos económicos. (García, 2015)

g. Ordenamiento jurídico

Es la presentación de las normas jurídicas bajo un contexto sistematizado a fin de que el operador jurídico pueda utilizarlo de la mejor manera. (Juristas Editores, 2019)

h. Transferencia electrónica

Es el traslado de activos de una cuenta financiera a otra mediante la banca. (Marchán, 2020)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Código penal peruano, donde se regula el delito de lavado de activos, el crimen organizado y delitos contra la administración pública.
- Decreto Legislativo Nro. 1106, marco jurídico contra el lavado de activos y otros delitos que puedan estar relacionados a la minería ilegal como consecuencia del crimen organizado.
- Decreto Legislativo Nro. 1249 marco jurídico que regula el fortalecimiento en las formas de prevenir así como de detectar el delito de lavado de activos como consecuencia de normas anteriores.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, dentro de la provincia de San Román, teniendo en consideración que el universo de estudio es la normativa en materia penal, la doctrina jurídica y jurisprudencia vigente en relación al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia sobre el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú.
- El código penal en relación al delito de lavado de activos, crimen organizado y corrupción de funcionarios.
- La doctrina jurídica sobre el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre el tratamiento jurídico

del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal, relacionado al tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma

independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico en materia del derecho penal, que tienen relación con el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal que están relacionados con el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como demás normas conexas que tienen relación con el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados con el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la

delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con el tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades ediles.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Lavado de activos.	Colocación de activos ilícitos. Híbridos de fondos lícitos e ilícitos. Compra y venta de bienes de alto valor. Conversión del dinero en efectivo en otros instrumentos de pago. Compra y reventa de bienes adquiridos con dinero en efectivo.
Crimen organizado en ex autoridades ediles	Delito subsidiario. Flexibilización de las garantías. Estructura de la organización criminal.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS.

Debemos considerar que dentro de estos tiempos la criminalidad a nivel del delito de lavado de activos en diferentes Estados a cobrado bastante auge en razón a cómo los gobernantes valiéndose de ciertas actividades llenas de corrupción ha podido amasar gran cantidades de dinero, estos activos vienen siendo introducidos a nivel de la económica mediante el blanqueamiento de activos, más aún viene trayendo serie de repercusiones para los intereses del Estado peruano; cabe precisar que dentro nuestro país se ha logrado tener casos relevantes a nivel de corrupción que tienen un vínculo bien arraigado con la actividad criminal a los agentes políticos, siendo que estos funcionarios están al servicio del país, haciendo de que se necesite acciones de prevención a fin de combatir estos actos delictivos, que llegan a cometer los alcaldes provinciales así como distritales, con demás funcionarios que laboran al interior de la comuna edil. No cabe duda que el trabajo que ha desarrollado el Ministerio Público, ha logrado despejar ciertas cortinas de humo donde muchas veces diversos agentes políticos y de gobierno al interior de la comuna edil venían ocultando, usando diversos mecanismo para poder cometer el hecho ilegal a fin de generar una riqueza indebida como consecuencia de defraudar al propios estado peruano con su accionar criminal; no cabe duda que estos actos ilegales practicados por lo general han tenido arraigo con el crimen organizado dentro de una municipalidad, en función a los objetivos que manejan cada uno de los elementos que la constituyen. Sin duda alguno se ha presentado a nivel de la comuna edil alcaldes, regidores así como diversos actores políticos quienes han podido manejar grupos bien organizados, cada uno con funciones

repartidas, en razón al cargo, grado que vienen ostentando, como parte de la gestión municipal; burlando en varias ocasiones a la autoridad fiscalizadora, hecho que trae como consecuencia que estos activos mal habidos sean insertados dentro de la economía formal mediante el blanqueamiento de activos; situación que vienen trayendo una estrecha relación con el crimen organizado, que nacen muchas veces desde el interior de un movimiento o partido político. El delito de lavado de activos ha llegado a constituir en un proceso determinado donde se logra adquirir activos con dinero mal habido o producto de otros delitos cometidos; para nuestro caso sería de actos ilícitos tales como de la práctica de la colusión, cohecho entre otros delitos propios de la administración pública donde están inmersos los alcaldes en función y demás funcionarios de la comuna edil, esto con el fin de que los activos puedan ser considerados como lícitos. A nivel de la administración pública se pudo entender al delito de lavado de activos ya no como un delito primario o llamado también como delito fuente, este delito viene derivando de la práctica de los delitos tales como la colusión de funcionarios públicos, la práctica del delito de cohecho en sus diversas modalidades, etc. No cabe duda que a mayor control de la administración pública por parte de las entidades de fiscalización estatal se han ido moldeando y creando nuevas formas de delinquir dentro de la administración pública, llegando a que el delito de lavado de dinero puedan tener injerencia con capitales económicos que circulan llegando a afectar muchas veces a la hacienda pública. No cabe duda que el delito de lavado de activos va a causar efectos negativos los cuales son insoslayables, ya que van a perjudicar al sistema Financiero del Estado y más aún si devienen de delitos contra la administración pública, donde los diferentes agentes delictivos vienen atacando bajo diversas modalidades con la participación de los actores dentro de la administración edil. Como consecuencia de ello las ex autoridades ediles han sido denunciados como consecuencia de estar inmerso en el Delito de Lavado de activos, y que el Ministerio Público; pueda en su mayoría de los casos solicitar una prisión preventiva y conseguir una sentencia favorable a fin de castigar el mal actuar de las autoridades quienes han delinquido con los activos del estado.

El delito de lavado de activos constituye diversos comportamientos de adquisición de

activos con dinero de dudosa procedencia o también es insertar dinero producto de un delito anterior a la economía lícita, lo característico de este delito es que los activos aparentan ser acciones de carácter lícito, y se constituye en el ejercicio por el agente de su derecho de propiedad que viene siendo amparado por la constitución política y el código civil. Cabe destacar que a medida que la economía fue desarrollándose al mismo tiempo se fue generando mecanismos de transformación del dinero ilícito a constituir en activos lícitos, bajo el contexto de capitales económicos que circulan y que a su vez llegan a afectar la hacienda pública. (Gálvez, 2018); este delito se le atribuye al comportamiento de las bandas u organizaciones criminales quienes tienen la intención de encubrir su dinero que ha logrado ser obtenido mediante actos ilícitos. Tenemos que considerar que mediante el delito de lavado de activos permite hacer que el dinero que fue obtenido mediante un delito pueda ser ingresado a la economía como un dinero limpio, esto con el propósito de poder ocultar la procedencia del dinero materia de un ilícito penal, queda claro que la procedencia de estos dineros pueden ser por la práctica de los delitos como el tráfico ilícito de drogas, prostitución, tráfico de órganos, extorsiones, etc. (Rivas, 2018); es así que dentro de sus fases encontramos, a la fase de colocación, en esta fase se logra la introducción, inserción y sustitución de bienes; donde las personas de mal vivir tiene la intención de desvincular los hechos materiales materia de un delito. Dentro de este comportamiento se presenta que los delincuentes van a disponer un dinero recaudado en efectivo de manera ilegal sin que se llegue a ocultar la identidad del titular; la fase de ensombrecimiento, que consiste en la conversión de efectivo mediante instrumentos financieros, para que luego sea trasladado electrónicamente el dinero, a fin de promover la integración de un dinero ilícito en las finanzas en la economía de un país y la fase de Integración, que es la forma de introducir los activos ilícitos a la economía legítima sin que se promueva la sospecha de que se quiere legalizar dichos activos, lo que dará como resultado el blanqueamiento del dinero. (Lamas, 2017); por otro lado conviene citar a los elementos objetivos del tipo penal, dentro de ello tenemos al sujeto activo es quien realiza los actos ilícitos de blanqueo de capitales la cual es considerado como un delito común, por lo tanto cualquier persona puede cometer este

delito no es necesario que tenga ciertas peculiaridades. Cabe resaltar que este delito es altamente ofensivo ya que no solo perjudica a la justicia, más que todo genera un perjuicio a toda una sociedad. (Blanco, 2012); así como también se tiene la conducta típica, dentro de ello se presenta el acto de conversión y la transferencia se llegan a identificar dos actividades bien diferenciadas, la cual conlleva a que se logre el blanqueo de dinero o en su defecto se pretenda colocar dinero mal habido en acciones de inversión y muchas veces se llega a ocultar los activos así lo establece el artículo 1 del Decreto Legislativo Nro. 1106 que ha sido modificado mediante el Decreto Legislativo Nro. 1249, así como también a los actos de ocultamiento y tenencia, que se caracterizan por poseer los activos que son producto de un ilícito penal anterior, esta acción tiende a proteger los activos mal habidos; también podemos citar a los actos de transporte, traslado, ingreso o salida, mediante estas acciones el sujeto logra hacer ingresar o salir del país bienes ilícitos a fin de incursionar en una economía transnacional ilícita donde utiliza la contra operación de terceras personas para lograr su cometido. (Castillo, 2009); cabe precisar que dentro del delito de lavado de activos se tiene al tipo subjetivo, donde se muestra la intención que tiene el agente de blanquear los capitales, en consecuencia es un delito altamente doloso. Por lo tanto el sujeto activo va a lograr desarrollar sus actividades de forma voluntaria, muy a pesar de que sabe que viene contraviniendo el marco jurídico. (Hernández, 2021)

Dentro de este contexto debemos de analizar que a nivel del delito de lavado de activos; el perfil criminal del sujeto activo se logra reflejar en el interés propio en función a las ganancias obtenidas producto de la práctica de actos ilegales a nivel de la administración pública y por ende estos activos de forma ingeniosa logran ser introducidos bajo el ámbito de una aparente legalidad en relación a la procedencia de estos activos, cabe mencionar que a nivel de las estrategias de encubrimiento a nivel del sistema económico, son deslumbrantes, por lo tanto están relacionadas a las conductas así como capacidad de adaptación que logran tener los agentes, a fin de favorecer la dispersión a nivel del crimen organizado que constituyen en las características criminológicas del delito bajo análisis. Dentro del análisis que se viene desarrollando debemos considerar el objetivo de acción y

delito en lo que respecta al delito de Lavado de Activos dentro de la administración pública, hecho jurídico que es considerado como el criterio del delito previo, hecho que va a permitir promover la forma en cómo se llegará a configurar el delito de lavado de dinero, desde una perspectiva criminal, donde se notara la titularidad sobre el objeto del delito en relación al sujeto pasivo quien se verá afectado con la consumación del ilícito penal. No debemos olvidar que ante la presunción de la comisión de hechos dentro de la administración pública por parte de la autoridad edil la información sobre las escuchas son muy veraces donde llega muchas veces a corroborarse mediante una investigación denotando grabaciones, filmaciones y conversaciones telefónicas, medios probatorios que sin duda son tomados en cuenta por el Ministerio Público, a fin de desbaratar el accionar criminal dentro de una comuna municipalidad hecho que se plasma mediante una organización criminal muchas veces encabezada por el alcalde y demás funcionarios públicos. En consecuencia el delito de lavado como ya lo hemos referido líneas arriba en un primer momento se viene dando como consecuencia de la comisión de un delito previo llamado también delito fuente, como situación jurídica en un primer momento no se consideraba un delito independiente del elemento normativo del tipo penal, es así que con la creación del Decreto Legislativo Nro. 1106, cual es la Ley de la lucha contra el lavado de activos y otros delitos que están relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, donde también se tiene su modificación en el Decreto Legislativo Nro. 1249, marco jurídico que regula la prevención, detección y sanción a nivel del delito de lavado de activos, en ese sentido se presenta al delito materia de análisis como hecho ilícito diferente e independiente. Por último, debemos afirmar que el propósito de sancionar la actividad de lavado de activos recae en la forma de desvincular los caudales de origen ilegal, donde se tenga ingerencia a nivel de un difícil método de eslabonamiento a nivel de las actividades comerciales financieras, que tienen como objetivo de borrar los rastros contables de fondos ilícitos. Es por ello, que las ex autoridades ediles acuden a la aplicación de una multiplicidad de transacciones y una multiplicidad de personas así como empresas de fachada para poder lavar su dinero mal habido; que en palabras corrientes se logra utilizar tres elementos fundamentales:

transformar la plata; la reventa de los bienes con dinero en efectivo y la transferencia electrónica de dinero.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL CRIMEN ORGANIZADO EN EX AUTORIDADES EDILES.

Dentro del análisis que se viene desarrollando se ha logrado determinar que la criminalidad organizada es considerado en estos tiempo como un fenómeno socio criminal lo que viene expresando su modo de operar mediante criterios funcionales en relación a la manera como se llega a cometer ciertos ilícitos penales que por lo general son considerados de mayor gravedad, donde destacan diversas pretensiones así como una pluralidad concertada de agentes criminales, con el ánimo de lucrar de forma ilegal mediante el enriquecimiento ilícito, que para nuestro caso viene vinculado a funcionarios públicos a nivel de una gestión edil. No cabe duda que a nivel del territorio nacional se viene incrementando las organizaciones criminales a todo nivel y en todo el aparato estatal, donde destacan diversos agentes políticos en función mediante acciones de servicios y gestión pública; quienes al momento de ser elegidos juraron luchar y combatir todos los actos de corrupción que logren detectar dentro de la administración pública; no cabe la menor duda que los alcaldes tanto distritales y provinciales se encuentran encabezados de poder quienes terminan siendo investigados por actos de corrupción así como por el delito de lavado de activos bajo el patrocinio del crimen organizado; poniéndose al descubierto que estas autoridades se han servido del estado peruano para poder conseguir un interés propio a nivel económico. El típico caso que se tienen sobre una organización criminal dentro de una gestión edil se da cuando ciertas empresas mediante licitaciones públicas que la convoca la entidad municipal, por lo general las llegan a concertar y están dirigidas a declarar a una empresa como ganadora, esto porque los funcionarios quienes están comprendidos dentro de este proceso logran favorecerla declarandola como ganadora a cambio del famoso diezmo que en gran proporción es para el titular del pliego es decir para el alcalde fomentando así la generación de una organización delictivas. Dentro del análisis que se viene realizando sobre el crimen organizado nos conlleva a poder tomar en cuenta lo que la fiscalía viene

considerando a fin de poder destapar actos de corrupción al interior del aparato estatal y las diversas gestiones a nivel municipal, donde destaca la presencia de los colaboradores eficaces, quienes son personas que forman parte de estas organizaciones y denuncian hechos irregulares a cambio de obtener algún beneficio dentro del proceso penal, así mismo hacen entrever a nivel de sus declaraciones que estos colaboradores presentan un vínculo con los demás agentes políticos y de gobierno quienes forman parte de una organización criminal información que va a permitir ahondar en las diferentes diligencias que dará lugar las investigaciones programadas por la fiscalía; hecho que tiende a desbaratar a los agentes políticos en función quienes forman parte de una organizaciones criminales que lo a nivel local así como nacional. El modo de operar de las autoridades ediles como organización criminal, es que en su mayoría tienen involucrados a personas de su propio entorno (personas de confianza), quienes presentan el propósito de plasmar un hecho incriminador tales como los desbalances económicos, captar dinero ilícito producto de las licitaciones, adjudicaciones directas, entre otros procesos que tiene como fin plasmar alguna obra dentro de su jurisdicción, lo interesante de este hecho que refleja un mal manejo de la comuna edil radica fundamentalmente que este personal de confianza labora como operador directo en los actos ilícitos, donde tiene la necesidad de contar con personas que opriman su silencio a cambio de dinero, por encargo muchas veces del titular del pliego como es el Alcalde en funciones. Es así que a nivel del código penal peruano se ha llegado a regular dentro del artículo 317, la naturaleza del crimen organizado donde lo cataloga como un hecho subsidiario y de peligro abstracto, se denota su naturaleza subsidiaria ya que al momento de ser aplicada la norma no será necesario acreditar la configuración de los elementos objetivos y subjetivos en relación a los delitos llamados fin o de los delitos fuentes, hecho jurídico que tiene como propósito de generar una situación residual que permita reforzar los mecanismos de lucha contra la desviación de delitos cuya situación conlleva a que no puedan ser juzgados ya que no se llega a acreditar la acción ilícita, por lo tanto estos delitos resultan ser difíciles de ser probados si es que no se cuenta con una excelente labor de inteligencia especializada.

Dentro del análisis que se viene realizando es justo conocer los tipos de organización criminal, donde destaca la corporación criminal, estas corporaciones criminales hoy en día las encontramos operando al interior de las instituciones gubernamentales cumpliendo funciones que les ha encargado el estado, donde vienen ostentando el poder público por pertenecer a la ideología y apego al gobierno de turno ya que las personas que forman parte de esta corporación criminal son por lo general las empoderadas de poder estatal; así mismo se tiene al vandalismo criminal, estas organizaciones criminales la conforman cualquier persona pero estas llegan a cumplir un rol fundamental dentro de su organización criminal muchas veces dependiente de una esfera de poder criminal; por otro lado se presenta el concierto criminal, quienes lo conforman por lo general personas con un solo vínculo amical, quien tiene un solo objeto que necesariamente deben haberlo planificado por lo tanto su función de permanencia no puede ser de carácter circunstancial. (Nolasco, 2012); así también se tiene los efectos de la corrupción, no cabe duda que los efectos de los actos de corrupción son altamente negativos para el Estado afectando propiamente su patrimonio es por ello que el costo de oportunidades para poder un mejor bienestar económico de la población a nivel de servicios, bienes y obras públicas quedan limitadas para los ciudadanos, el delito de lavado de activos afecta el crecimiento de la económica del país. Debemos tomar en cuenta que los actos de corrupción se dan a nivel del aparato estatal en las contrataciones o en el proceso de inversiones que realiza el estado donde no se llega a priorizar lo que resulta ser necesario o prioritario, donde muchas veces es el funcionario quien está dirigiendo las formas y modos de contratación beneficiándose enormemente a nivel económico. (Mendoza, 2017); dentro de este contexto se presenta el autor del delito de la corrupción de funcionarios a nivel del sector público quien vendría a ser el servidor o funcionario público, por cuanto a él se le ha encargado por parte del estado la administración pública. Dentro de este contexto debemos considerar a quien se le denomina funcionario público, para ello debemos de referirnos a lo que se encuentra regulado en el artículo 04 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, donde claramente se encuentra regulado que un funcionario público es aquel ciudadano que ha

sido elegido o nombrado por la autoridad competente en mérito al marco legal vigente, todo ello con la finalidad de que pueda a bien desarrollar un determinado cargo jerárquico con ciertas atribuciones en el sector público. (Prado, 2013); a nivel de los delitos típicos que llegan a cometer los funcionarios así como servidores públicos son los delitos de cohecho, estos delitos se catalogan por desarrollar un comportamiento ilícito en la compraventa dentro de la función pública, donde logran participar más de dos personas entre ellos funcionarios o servidores públicos y las empresas que logran vender productos o brindar servicios. Dentro de este contexto resulta fundamental señalar que a nivel de nuestro ordenamiento jurídico penal se encuentra regulado en los artículos 393, 393-A, 394, 395, 397-A y 398. (Vásquez, 2021); por otro lado, para que el funcionario o servidor público esté inmerso en un ilícito penal se requiere que logre aceptar o pedir algo a cambio a fin de favorecer mediante un acto administrativo en favor de una tercera persona quien está interesado a poder generar un favorecimiento, para ello debe tenerse en cuenta que ambos generan en su comportamiento criminal el dolo. Por otro lado, dentro de la doctrina se ha concebido que la gratuidad así como la no venalidad de la función pública se caracterizan por ser el bien jurídico tutelado, en consecuencia el hecho de desarrollar acciones abusivas de poder por parte del funcionario público, para sí mismo o para otro, lo lleva a estar inmerso en actos de corrupción. (Shack et al., 2020)

Dentro del análisis doctrinal que se viene realizando sobre el crimen organizado destaca la teoría de los vínculos delictivos, donde cobra relevancia la tendencia de la acción de los sujetos coludidos dentro de una organización criminal que por lo general logran cometer delitos de corrupción dentro de la administración pública, conllevando a estar inmerso a nivel del delito de lavado de activos, donde presenta criterios indiciarios para llegar a incriminar a las personas que vienen cometiendo el delito, así mismo esta teoría lo que busca es probar la existencia de una organización criminal de manera específica. Por otro lado, se debe tomar en cuenta que la figura del crimen organizado viene siendo considerado como un delito subsidiario y autónomo, regulado a nivel del artículo 317 del Código Penal peruano, cabe destacar que dentro de la ejecución y materialización de este delito se da

como consecuencia de la constitución, integración y promoción de una organización que tiende a cometer ciertos ilícitos penales, en ese entender el legislador le a otorgado la autonomía tipificante a la figura de una organización para delinquir. Dentro del crimen organizado se presenta la estructura organizacional, que debe ser valorado como punto importante a fin de conocer la condición jerárquica y división de funciones que tienen los integrantes de acuerdo a sus roles o tareas que van a desarrollar al momento de delinquir, no cabe duda que a nivel de una organización criminal se llega a apreciar a un ente colectivo cuyo objetivo es materializar el hecho criminal, lo que conlleva a tener inmersa a personas jurídicas quienes logran formar la estructura de su ente criminal dentro de la administración pública (Municipalidad). No cabe duda que a nivel del crimen organizado se llega a vulnerar el bien jurídico protegido la cual es la paz pública, ya que a nivel del artículo 317 del código penal se ha podido identificar de forma clara el término de delitos contra la paz pública, por lo tanto debemos comprender que el estado de las cosas peligrosas se llega a originar como consecuencia del crimen organizado patrocinado mediante una organización criminal. Por otro lado, se tiene la figura de la naturaleza funcionalista, donde hace alusión a que la norma penal tenga a bien de poder seguir desvirtuando el crecimiento del delito que son cometidos por organizaciones criminales, en aras de promover la protección de una convivencia social, a fin de evitar la impunidad de los agentes que vienen participando en hecho criminales como consecuencia de estar inmerso en alguna organización criminal.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y SU CONEXIÓN CON EL CRIMEN ORGANIZADO EN EX AUTORIDADES EDILES.

No cabe duda que las ex autoridades ediles vienen siendo investigadas por las diferentes fiscalías anticorrupción por el delito de lavado de activos llegando a ser incautadas muchas veces sus propiedades en diferentes partes del país quienes no logran justificar la procedencia del dinero con las cuales lograron comprar dichos bienes; ya que el valor referencial que vienen ostentando son superiores a los ingresos que percibió durante la gestión edil, situación que viene trayendo a observar una clara incompatibilidad entre sus

ingresos y sus propiedades que ha logrado adquirir. En las diferentes investigaciones que viene realizando la fiscalía a nivel del delito de lavado de activos dentro del territorio nacional a ex autoridades ediles se ha llegado a determinar las figuras de ocultamiento de dinero y bienes, así como su conversión de activos donde se tiene inmerso a terceras personas para poder concretar estas actividades aparentemente legales quienes actúan mediante una organización criminal; toda vez que las referidas personas se llegan a coludir con la ex autoridad edil a fin de realizar compras de inmuebles con dinero que provenía de las dádiva así como de los famosos diezmos cuando el ex alcalde dirige la entidad municipal. Dentro de este contexto no podemos dejar de lado que los actos de corrupción a nivel de funcionarios públicos se presenta en todos los niveles queda claro que las municipalidades encabezados por sus alcaldes en función no son ajenos a estos actos de corrupción, llevándolos a delinquir mediante organizaciones criminales enquistadas dentro de la comuna edil; lo que tendrá como consecuencia a que puedan estar inmersos dentro del delito de lavado de activos tiempo más adelante, generando una pérdida económica al mismo estado que se verá reflejado en la dejadez de realizar una buena administración pública en favor de la población. Así mismo debemos destacar que los actos de corrupción realizados por los ex alcaldes trae consigo efectos negativos para el Estado ya que esta situación se verá reflejada a nivel del patrimonio estatal, dando lugar a que los costo de oportunidades se verán limitados a fin de poder tener una mayor cobertura y calidad en las obras que puedan realizarse en beneficio de la población, trayendo consigo a que la ciudadanía no pueda tener una mejora en su calidad de vida. Dentro de la actividad criminal que desarrollan las ex autoridades ediles se da en función a ser considerado como autor del delito de corrupción en el sector público cometido en calidad de ser funcionario público, ya que el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, ha logrado establecer que el funcionario público es aquel ciudadano que ha sido electo por la población o nombrado por una autoridad competente en función al marco jurídico vigente, con el propósito de poder laborar en un cargo jerárquico de elevado nivel dentro de la administración pública. En ese sentido el autor del delito de corrupción de funcionarios está inmerso en la figura de

los alcaldes; personaje que logra ejercer ejerce un abuso de poder. Los delitos más comunes donde están inmersos los alcaldes y ex alcaldes vienen siendo regulados a nivel de los artículos 393, 393 - A, 394, 395, 397 - A y 398 del Código Penal. Tipos penales que constituye un conjunto de delitos que se logra contener en función con la participación de dos o más actores dentro de la comuna edil configurándose la comisión del delito bajo el patrocinio de una organización criminal. Por otro lado, la comisión del delito de lavado de activos es cometido sin duda alguna por organizaciones criminales con el afán de poder encubrir fondos y dinero que ha sido obtenido de forma ilegal, el hecho ilícito radica fundamentalmente en lavar los activos ocultando la procedencia del dinero ilícito. Cabe precisar que a nivel de la lucha contra el delito de lavado de dinero que es cometido por ex autoridades ediles conlleva a poder tener una sanción a nivel del ámbito penal; sumado a ello también lleva a que sea sancionado el sujeto activo de forma administrativa; esto con el propósito de que no quede impune los delitos que se pudieron cometer anteriormente para obtener el dinero.

Dentro del análisis que se vienen realizando conlleva a poder determinar que son actos de corrupción, lo que la doctrina la ha catalogado como el comportamiento que desarrolla el ser humano a fin de poder hacer uso de su poder de manera abusiva, con la finalidad de poder sacar algún provecho para sí mismo o en su defecto para una tercera persona. Es por ello, para que exista acciones de corrupción, la personas o las personas que logra llevar a cabo estas actividades de corrupción tienden a tener un cargo dentro de la administración pública, motivo por el cual lo lleva a poder corromperse, cometiendo una serie de abusos o en su defecto logra vulnerar derechos de otras personas. (Alva, 2019); siendo así debemos de referir que el delito de lavado de activos según la doctrina se logra dividir bajo el ámbito donde se llega a producir, es decir si estos actos se desarrollan a nivel público o privado. Es por ello que los actos de corrupción en el ámbito del sector público, se va a lograr consumir mediante la afectación de un derecho del administrado o simplemente va a generar la pérdida de un recurso o simplemente se va a distorsionar los recursos afectando al Estado propiamente; por otro lado, dentro de la esfera de la corrupción bajo el ámbito privado, este

comportamiento se da cuando el agente utiliza recursos de la empresa privada. (Caro, 2013); la regulación normativa del delito de lavado de activos a nivel del Código Penal, se presenta a nivel del artículo 296 - A, donde destacan verbos rectores tales como la conversión, transferencia y ocultamiento de activos que pueden ser bienes muebles así como inmuebles, donde el sujeto activo llega a invertir, vender, pignorar, transfiere sus activos, en nombre de otras personas a fin de ocultar hecho ilícitos cometidos que son la fuente de estos ingresos económicos tales como el tráfico ilícito de drogas, el tráfico de órganos, extorsión, prostitución, etc, dentro del delito destaca claramente que el agente ya conocer la ilicitud de estos recurso en relación a su procedencia. Por otro lado, la norma también hace referencia a la acción de comprar, guardar, proteger, ocultar o recibir bienes muebles, bienes inmuebles o dinero en efectivo de las personas cuya actividades sean lícitas, la pena que se le llegue a imponer será la misma de los anteriores supuestos descrito en el párrafo anterior. Pero pese a ello, la normativa nacional ha ido modificándose en relación a su tipo base mediante el Decreto Legislativo Nro. 730 la cual fue derogada mediante la Ley Nro. 25404, donde se le dio al delito de lavado de activos la forma de agravado esto en mérito a que se viene vulnerando varios bienes jurídicos. (Villavicencio, 2017); cabe precisar que a nivel del marco jurídico desarrollado en la Ley Nro. 27765, dentro del contexto de este marco normativo se presenta diversos cambios relacionado a la criminología, al avance tecnológico así como el incremento de actos de corrupción, esto como consecuencia de las existencia de varias brechas en la normativa nacional contra en temas relacionados al delito de lavado de dinero, en consecuencia actualmente resulta necesario que existan serias reformas de este tipo penal que regula al delito de lavado de activos. Todo ello como consecuencia de la ausencia de vínculos entre el lavado de activos y los delitos de corrupción que pueda existir en el aparato estatal, esto como resultado de la falta de supervisión y reporte de transacciones sospechosas dentro del sistema financiero, así mismo se ve también como causa de una falta de investigación y monitoreo de los que son considerados como delitos complejos quienes han llevado al establecimiento de un comité de expertos en relación a acciones de revisión de la legislación en materia de

fiscalización a nivel de los delitos de tráfico ilícito de drogas y prostitución, ilícitos penales que son considerados el principal financiamiento para que se venga dando el delito de lavado de activos. (Gomez, 2020)

Dentro de este ámbito debemos señalar que las ex autoridades ediles durante su periodo logran realizar convocatorias para que se logre adquirir bienes y servicios a nombre de la comuna edil a fin de poder brindar ciertos beneficios en favor de la población, donde estos procesos logran estar dirigidos y arreglados internamente con funcionarios de la entidad municipal donde el alcalde logra beneficiarse económicamente con dinero mal habido, generando actos de corrupción para facilitar la contratación con diversas empresas con la municipalidad. Cabe precisar que los actos de corrupción no se lograron solucionar ya que parece una pandemia donde cada año se sigue incrementando de forma peligrosa así mismo el modo de operar dentro de las organizaciones criminales que están enquistadas dentro de las municipalidades van generando acciones innovadoras es decir logran sacarle la vuelta a la ley penal; sumado a ello el estado peruano no logra tener formas eficaces para poder combatirlos o si las tiene resultan poco eficientes en su momento. En consecuencia los actos de corrupción vienen dando lugar a que se pueda cometer el delito de lavado de activos; mecanismo ilícito utilizado por los funcionarios públicos a fin de poder conseguir un aprovechamiento económico generando en la población indignación por el actuar de sus malos gobernantes a quienes les confiaron la administración de la municipalidad. Dentro del marco jurídico nacional conviene citar al Decreto Legislativo Nro. 1249, donde se ha regulado medidas que permitan fortalecer la prevención, detección y sanción del delito de lavado de activos. Cabe destacar que a nivel de este marco normativo se ha llegado a introducir el verbo **poseer** que logra incluir dentro del contenido del artículo 2 a nivel del verbo **ocultar y poseer**, referido de forma exclusiva a bienes o ganancias ilegales de delitos que se hayan podido cometer con anterioridad. Por lo tanto, no debemos olvidar que los niveles de corrupción a nivel del estado peruano, se presenta en sus tres niveles de gobierno como son el nacional, regional y local; donde cada día viene cobrando un mayor auge y se tiene involucrando a ex presidentes, ex gobernadores regionales y ex alcaldes.

Situación que viene siendo algo preocupante porque estos hechos causan un terrible perjuicio económico y social al Estado, no obstante, resulta necesario seguir reformando nuestro marco jurídico en la medida y al modo de operar por parte de las organizaciones criminales que están dentro de la administración pública.

4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN.

- Acuerdo plenario de la Corte Suprema de la República Nro. 07-2011 / CJ-116

Donde se ha llegado a considerar al delito lavado de activos; como el blanqueo de capitales que viene dándose como consecuencia o anterioridad al delito fuente, por lo tanto no se puede descartar la investigación de los delitos cometidos anteriormente.

- Recurso de Nulidad Nro. 2868-2014 / Lima

Da a conocer la naturaleza de la acción dentro del delito de lavado de activos donde destaca que es una situación típica donde se presenta como fuente ilegal de activos, y que están estrechamente relacionados a las actividades criminales realizadas de manera anterior. Por lo tanto, dentro de este criterio los magistrados lograron concebir que el blanqueo de capitales, constituyen el elemento normativo del tipo penal. Por lo tanto, tiene que tomarse en cuenta el elemento típico que constituye la fuente del delito de lavado de activos. Es así que a nivel del delito de lavado de activos no se logra reconocer el comportamiento de generación de activos y el proceso posterior de lavado de estos activos; ya que solo debe de condenarse el blanqueo de capitales.

- Casación Nro. 92-2017, Arequipa

Dentro de la resolución se logra analizar los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo Nro. 1106, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1249, donde se destaca las tres subcategorías del delito de lavado de activos, haciendo referencia al comportamiento típico, hecho que debe llegar a copular todos los elementos descriptivos y normativos del tipo penal, en ese sentido si uno de ellos llegase a desaparecer la conducta será atípica, en consecuencia debe ser tomada como un hecho inadmisibles. Dentro de la jurisprudencia bajo análisis se ha logrado alejar de los temas predefinidos relacionados con los delitos de lavado de activos. Esto en relación a la autonomía donde se requiere una conexión directa

entre el lavado de activos y los llamados delitos previos, hecho que permite brindar protección para con los delitos específicos. Dentro de la resolución se pudo observar el reconocimiento del acto delictivo que ha podido generar ganancias y posteriormente fue legalizado, en ese aspecto debe mejorarse el estándar de la prueba a fin de evitar situaciones de impunidad.

- Casacion Nro. 92-2017 - Arequipa

Dentro de la sentencia se logra advertir que se logró establecer estándares como doctrinas legales, dentro de ello se tiene a dos que están relacionadas con la autonomía del delito de lavado de activos: En primer lugar se tiene al delito de blanqueo de capitales, cuyo hecho jurídico es autónomo en su forma material y objeto de persecución. En segundo lugar, se tiene a la actividad delictiva, que no puede entenderse como la existencia concreta y específica de poseer antecedentes penales dentro de una naturaleza, secuencia temporal e intervención, en consecuencia dentro de la estructura sustantiva así como los resultados de la investigación procesal se debe precisar la autonomía de los delitos de lavado de activos. Por otro lado, en relación a la actividad delictiva, no debe confundirse con el delito previo, ya que esta solo debe considerarse a fin de poder identificar a las actividades ilícitas mediante pruebas que resulten ser razonables.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

No cabe duda que el trabajo que ha desarrollado el Ministerio Público, ha logrado despejar ciertas cortinas de humo donde muchas veces diversos agentes políticos y de gobierno al interior de la comuna edil venían ocultando, usando diversos mecanismo para poder cometer el hecho ilegal a fin de generar una riqueza indebida como consecuencia de defraudar al propios estado peruano con su accionar criminal; no cabe duda que estos actos ilegales practicados por lo general han tenido arraigo con el crimen organizado dentro de una municipalidad, en función a los objetivos que manejan cada uno de los elementos que la constituyen. Sin duda alguno se ha presentado a nivel de la comuna edil alcaldes, regidores así como diversos actores políticos quienes han podido manejar grupos bien organizados, cada uno con funciones repartidas, en razón al cargo, grado que vienen

ostentando, como parte de la gestión municipal; burlando en varias ocasiones a la autoridad fiscalizadora, hecho que trae como consecuencia que estos activos mal habidos sean insertados dentro de la economía formal mediante el blanqueamiento de activos; situación que vienen trayendo una estrecha relación con el crimen organizado, que nacen muchas veces desde el interior de un movimiento o partido político. El delito de lavado de activos ha llegado a constituir en un proceso determinado donde se logra adquirir activos con dinero mal habido o producto de otros delitos cometidos; para nuestro caso sería de actos ilícitos tales como de la práctica de la colusión, cohecho entre otros delitos propios de la administración pública donde están inmersos los alcaldes en función y demás funcionarios de la comuna edil, esto con el fin de que los activos puedan ser considerados como lícitos; estos resultados encontrados guardan relación con el estudio de Mantilla (2018), quien pudo analizar las diversas acciones para reforzar la lucha contra la corrupción administrativa en el país de Colombia, donde el autor ha analizado lo que viene siendo regulado en el artículo 407 del Código Penal de Colombia, donde destaca el supuesto de que una persona entrega u ofrecer dinero a un funcionario público, esta situación está regulada como el delito de cohecho de dar u ofrecer, donde destaca una multa y una pena de hasta cinco años de pena privativa de la libertad, así mismo ha llegado a considerar que los delitos de corrupción constituyen en un hecho punible; es así que a nivel de la investigación se ha llegado a concebir una diferencia entre la corrupción política y la corrupción administrativa, en la cual destaca en la primera es ejercida por un líder político, mientras que en la segunda la corrupción es ejercida por un funcionario público a quien el estado le ha confiado la administración de un determinado sector; por otro lado, a nivel de la administración pública se pudo entender al delito de lavado de activos ya no como un delito primario o llamado también como delito fuente, este delito vienen derivando de la práctica de los delitos tales como la colusión de funcionarios públicos, la práctica del delito de cohecho en sus diversas modalidades, etc. No cabe duda que a mayor control de la administración pública por parte de las entidades de fiscalización estatal se han ido moldeando y creando nuevas formas de delinquir dentro de la administración pública, llegando a que el delito de lavado de dinero

puedan tener injerencia con capitales económicos que circulan llegando a afectar muchas veces a la hacienda pública. Como consecuencia de ello las ex autoridades ediles han sido denunciados como consecuencia de estar inmerso en el Delito de Lavado de activos, y que el Ministerio Público; pueda en su mayoría de los casos solicitar una prisión preventiva y conseguir una sentencia favorable a fin de castigar el mal actuar de las autoridades quienes han delinquido con los activos del estado. Dentro de este contexto debemos de analizar que a nivel del delito de lavado de activos; el perfil criminal del sujeto activo se logra reflejar en el interés propio en función a las ganancias obtenidas producto de la práctica de actos ilegales a nivel de la administración pública y por ende estos activos de forma ingeniosa logran ser introducidos bajo el ámbito de una aparente legalidad en relación a la procedencia de estos activos, cabe mencionar que a nivel de las estrategias de encubrimiento a nivel del sistema económico, son deslumbrantes, por lo tanto están relacionadas a las conductas así como capacidad de adaptación que logran tener los agentes, a fin de favorecer la dispersión a nivel del crimen organizado que constituyen en las características criminológicas del delito bajo análisis. Así también debemos considerar el objetivo de acción y delito en lo que respecta al delito de Lavado de Activos dentro de la administración pública, hecho jurídico que es considerado como el criterio del delito previo, hecho que va a permitir promover la forma en cómo se llegará a configurar el delito de lavado de dinero, desde una perspectiva criminal, donde se notara la titularidad sobre el objeto del delito en relación al sujeto pasivo quien se verá afectado con la consumación del ilícito penal. No debemos olvidar que ante la presunción de la comisión de hechos dentro de la administración pública por parte de la autoridad edil la información sobre las escuchas son muy veraces donde llega muchas veces a corroborarse mediante una investigación denotando grabaciones, filmaciones y conversaciones telefónicas, medios probatorios que sin duda son tomados en cuenta por el Ministerio Público, a fin de desbaratar el accionar criminal dentro de una comuna municipalidad hecho que se plasma mediante una organización criminal muchas veces encabezada por el alcalde y demás funcionarios públicos; dentro de este contexto estos resultados encontrados tiene cierta relación con el

estudio de De la Cruz (2018), a nivel del estudio que pudo realizar sobre el lavado de activos y su relación con el crimen organizado en Lima Metropolitana durante el 2017. Pudo determinar que el delito de lavado de activos se encuentra relacionado de forma significativa con el delito de crimen organizado a nivel de la ciudad de Lima; esta situación se viene dando mediante la colocación del lavado de activos por parte de agentes que son manejados por una organización criminal en función a la figura del ensombrecimiento del lavado de activos haciendo la inserción de dinero mal habido a la economía nacional.

El delito de lavado como ya lo hemos referido líneas arriba en un primer momento se viene dando como consecuencia de la comisión de un delito previo llamado también delito fuente, como situación jurídica en un primer momento no se consideraba un delito independiente del elemento normativo del tipo penal, es así que con la creación del Decreto Legislativo Nro. 1106, cual es la Ley de la lucha contra el lavado de activos y otros delitos que están relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, donde también se tiene su modificación en el Decreto Legislativo Nro. 1249, marco jurídico que regula la prevención, detección y sanción a nivel del delito de lavado de activos, en ese sentido se presenta al delito materia de análisis como hecho ilícito diferente e independiente. Así también, debemos afirmar que el propósito de sancionar la actividad de lavado de activos recae en la forma de desvincular los caudales de origen ilegal, donde se tenga ingerencia a nivel de un difícil método de eslabonamiento a nivel de las actividades comerciales financieras, que tienen como objetivo de borrar los rastros contables de fondos ilícitos. Es por ello, que las ex autoridades ediles acuden a la aplicación de una multiplicidad de transacciones y una multiplicidad de personas así como empresas de fachada para poder lavar su dinero mal habido; que en palabras corrientes se logra utilizar tres elementos fundamentales: transformar la plata; la reventa de los bienes con dinero en efectivo y la transferencia electrónica de dinero.

No cabe duda que a nivel del territorio nacional se viene incrementando las organizaciones criminales a todo nivel y en todo el aparato estatal, donde destacan diversos agentes políticos en función mediante acciones de servicios y gestión pública; quienes al momento

de ser elegidos juraron luchar y combatir todos los actos de corrupción que logren detectar dentro de la administración pública; no cabe la menor duda que los alcaldes tanto distritales y provinciales se encuentran encabezados de poder quienes terminan siendo investigados por actos de corrupción así como por el delito de lavado de activos bajo el patrocinio del crimen organizado; poniéndose al descubierto que estas autoridades se han servido del estado peruano para poder conseguir un interés propio a nivel económico; en ese entender los resultados que se presentan tienen relación con el estudio de Cano (2017), quien pudo desarrollar su estudio a nivel de la territorialización del contexto jurídico sobre acciones de anticorrupción en el país de Colombia. Bajo un análisis desde los mapas de riesgo de corrupción; en donde el autor pudo determinar que es importante constituir el estatuto anticorrupción, en la cual se lleva inserta diversas medidas que adopta el gobierno para poder poner fin a los actos de corrupción en función a una política para la lucha contra la corrupción en el aparato estatal. Es por ello que resulta fundamental poder tener este marco legal porque permitirá englobar una serie de leyes que van a permitir luchar contra los diversos actos de corrupción dentro del aparato estatal; cabe referir que el modo de operar de las autoridades ediles como organización criminal, es que en su mayoría tienen involucrados a personas de su propio entorno (personas de confianza), quienes presentan el propósito de plasmar un hecho incriminador tales como los desbalances económicos, captar dinero ilícito producto de las licitaciones, adjudicaciones directas, entre otros procesos que tiene como fin plasmar alguna obra dentro de su jurisdicción, lo interesante de este hecho que refleja un mal manejo de la comuna edil radica fundamentalmente que este personal de confianza labora como operador directo en los actos ilícitos, donde tiene la necesidad de contar con personas que opriman su silencio a cambio de dinero, por encargo muchas veces del titular del pliego como es el Alcalde en funciones. Es así que a nivel del código penal peruano se ha llegado a regular dentro del artículo 317, la naturaleza del crimen organizado donde lo cataloga como un hecho subsidiario y de peligro abstracto, se denota su naturaleza subsidiaria ya que al momento de ser aplicada la norma no será necesario acreditar la configuración de los elementos objetivos y subjetivos en relación a los

delitos llamados fin o de los delitos fuentes, hecho jurídico que tiene como propósito de generar una situación residual que permita reforzar los mecanismos de lucha contra la desviación de delitos cuya situación conlleva a que no puedan ser juzgados ya que no se llega a acreditar la acción ilícita, por lo tanto estos delitos resultan ser difíciles de ser probados si es que no se cuenta con una excelente labor de inteligencia especializada; así también se tiene los efectos de la corrupción, no cabe duda que los efectos de los actos de corrupción son altamente negativos para el Estado afectando propiamente su patrimonio es por ello que el costo de oportunidades para poder un mejor bienestar económico de la población a nivel de servicios, bienes y obras públicas quedan limitadas para los ciudadanos, el delito de lavado de activos afecta el crecimiento de la económica del país. Debemos tomar en cuenta que los actos de corrupción se dan a nivel del aparato estatal en las contrataciones o en el proceso de inversiones que realiza el estado donde no se llega a priorizar lo que resulta ser necesario o prioritario, donde muchas veces es el funcionario quien está dirigiendo las formas y modos de contratación beneficiándose enormemente a nivel económico; por lo tanto, estos resultados encontrados tienen relación con el estudio de Huayllani (2016), quien pudo realizar el análisis sobre el delito previo en el delito de lavado de activos, donde el autor del estudio pudo determinar que el delito de lavado de activos constituye en un fenómeno criminal que viene trascendiendo fronteras a nivel multi y bilaterales, donde se tiene inmerso a diversas organizaciones criminales quienes vienen operando desde el aparato estatal. Por otro lado dentro del delito de lavado de activos se vienen desarrollando operaciones comerciales así como financieras cuyo proceder resulta de un delito realmente gravísimo, las cuales son maquilladas por aparentes colocaciones de activos de forma lícita. No cabe duda que dentro del delito de lavado de dinero el comportamiento más clásico que se puede evidenciar es el blanqueamiento de dinero en efectivo.

Dentro del análisis doctrinal que se viene realizando sobre el crimen organizado destaca la teoría de los vínculos delictivos, donde cobra relevancia la tendencia de la acción de los sujetos coludidos dentro de una organización criminal que por lo general logran cometer

delitos de corrupción dentro de la administración pública, conllevando a estar inmerso a nivel del delito de lavado de activos, donde presenta criterios indiciarios para llegar a incriminar a las personas que vienen cometiendo el delito, así mismo esta teoría lo que busca es probar la existencia de una organización criminal de manera específica. Por otro lado, se debe tomar en cuenta que la figura del crimen organizado viene siendo considerado como un delito subsidiario y autónomo, regulado a nivel del artículo 317 del Código Penal peruano, cabe destacar que dentro de la ejecución y materialización de este delito se da como consecuencia de la constitución, integración y promoción de una organización que tiende a cometer ciertos ilícitos penales, en ese entender el legislador le a otorgado la autonomía tipificante a la figura de una organización para delinquir. Dentro del crimen organizado se presenta la estructura organizacional, que debe ser valorado como punto importante a fin de conocer la condición jerárquica y división de funciones que tienen los integrantes de acuerdo a sus roles o tareas que van a desarrollar al momento de delinquir, no cabe duda que a nivel de una organización criminal se llega a apreciar a un ente colectivo cuyo objetivo es materializar el hecho criminal, lo que conlleva a tener inmersa a personas jurídicas quienes logran formar la estructura de su ente criminal dentro de la administración pública (Municipalidad). No cabe duda que a nivel del crimen organizado se llega a vulnerar el bien jurídico protegido la cual es la paz pública, ya que a nivel del artículo 317 del código penal se ha podido identificar de forma clara el término de delitos contra la paz pública, por lo tanto debemos comprender que el estado de las cosas peligrosas se llega a originar como consecuencia del crimen organizado patrocinado mediante una organización criminal; es así que estos resultados tienen cierta relación con el estudio de Herrera (2018), quien logró analizar al delito de lavado de activos: su complejidad y las dificultades de su investigación; es por ello que a nivel de los resultados que ha llegado a conseguir pudo determinar que resulta fundamental perseguir al autor del delito de lavado de activos a fin de que las investigaciones no se lleguen a estancar en la primera fase más por el contrario deben de avanzar a fin de evitar su archivamiento; no cabe duda que el las investigación para el delito de lavado de activos resulta ser complejo ya que se tiene

inmerso a varias personas que logran desarrollar este tipo de ilícito penal de forma articulada. Es por ello que se hace necesario de poder contar con un equipo multidisciplinario para poder dar impulso a la investigación para este delito. Por otro lado, dentro del estudio se ha llegado a evidenciar de forma notoria que la administración de justicia viene teniendo una influencia realmente fuerte ante los delitos cometidos contra actos de corrupción en la administración pública que da razón a la comisión del delito de lavado de activos; cabe precisar también que dentro de este contexto no podemos dejar de lado que los actos de corrupción a nivel de funcionarios públicos se presenta en todos los niveles queda claro que las municipalidades encabezados por sus alcaldes en función no son ajenos a estos actos de corrupción, llevándolos a delinquir mediante organizaciones criminales enquistadas dentro de la comuna edil; lo que tendrá como consecuencia a que puedan estar inmersos dentro del delito de lavado de activos tiempo más adelante, generando una pérdida económica al mismo estado que se verá reflejado en la dejadez de realizar una buena administración pública en favor de la población. Así mismo debemos destacar que los actos de corrupción realizados por los ex alcaldes trae consigo efectos negativos para el Estado ya que esta situación se verá reflejada a nivel del patrimonio estatal, dando lugar a que los costo de oportunidades se verán limitados a fin de poder tener una mayor cobertura y calidad en las obras que puedan realizarse en beneficio de la población, trayendo consigo a que la ciudadanía no pueda tener una mejora en su calidad de vida. Dentro de la actividad criminal que desarrollan las ex autoridades ediles se da en función a ser considerado como autor del delito de corrupción en el sector público cometido en calidad de ser funcionario público, ya que el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, ha logrado establecer que el funcionario público es aquel ciudadano que ha sido electo por la población o nombrado por una autoridad competente en función al marco jurídico vigente, con el propósito de poder laborar en un cargo jerárquico de elevado nivel dentro de la administración pública. En ese sentido el autor del delito de corrupción de funcionarios está inmerso en la figura de los alcaldes; personaje que logra ejercer ejerce un abuso de poder. Los delitos más comunes donde están inmersos los alcaldes y ex alcaldes

vienen siendo regulados a nivel de los artículos 393, 393 - A, 394, 395, 397 - A y 398 del Código Penal. Tipos penales que constituye un conjunto de delitos que se logra contener en función con la participación de dos o más actores dentro de la comuna edil configurándose la comisión del delito bajo el patrocinio de una organización criminal. Dentro de este ámbito debemos señalar que las ex autoridades ediles durante su periodo logran realizar convocatorias para que se logre adquirir bienes y servicios a nombre de la comuna edil a fin de poder brindar ciertos beneficios en favor de la población, donde estos procesos logran estar dirigidos y arreglados internamente con funcionarios de la entidad municipal donde el alcalde logra beneficiarse económicamente con dinero mal habido, generando actos de corrupción para facilitar la contratación con diversas empresas con la municipalidad. Cabe precisar que los actos de corrupción no se lograron solucionar ya que parece una pandemia donde cada año se sigue incrementando de forma peligrosa así mismo el modo de operar dentro de las organizaciones criminales que están enquistadas dentro de las municipalidades van generando acciones innovadoras es decir logran sacarle la vuelta a la ley penal; sumado a ello el estado peruano no logra tener formas eficaces para poder combatirlos o si las tiene resultan poco eficientes en su momento. En consecuencia los actos de corrupción vienen dando lugar a que se pueda cometer el delito de lavado de activos; mecanismo ilícitos utilizado por los funcionarios públicos a fin de poder conseguir un aprovechamiento económico generando en la población indignación por el actuar de sus malos gobernantes a quienes les confiaron la administración de la municipalidad. Dentro del marco jurídico nacional conviene citar al Decreto Legislativo Nro. 1249, donde se ha regulado medidas que permitan fortalecer la prevención, detección y sanción del delito de lavado de activos; es así que los resultados que se presenta tiene relación con el estudio de Rolando y Bustinza (2017), quienes lograron analizar a los delitos de corrupción y su efecto en la gestión de los gobiernos locales provinciales de la región Puno durante los años 2015 y 2016, en ese entender los autores llegaron a determinar que producto del proceso de descentralización se lograron transferir diversas facultades así como recursos económicos de forma significativa a las diferentes Regiones así como Municipalidades a nivel nacional,

donde también se llegaron a crear organismos sólidos así como independientes cuya misión era de poder fiscalizar y controlar las inversiones públicas, lo que dio lugar a que se pueda desarrollar la apertura de espacios de actos de corrupción, todo ello para poder evitar la transparencia dentro de la gestión pública, cabe destacar que la gobernabilidad local se desarrolla bajo estándares de la ética y transparencia, donde debe de generar un contenido en la población bajo criterios de ofrecer servicios de calidad a los ciudadanos con el objetivo de brindar bienestar y calidad de vida. Pero la realidad que nos muestra es que actualmente existe un gran número de autoridades locales así como regionales que vienen siendo procesados a nivel penal por estar inmerso en actos de corrupción, así mismo muchos de ellos ya fueron sentenciados es decir se llegó a comprobar su responsabilidad penal y vienen purgando condena, lo que evidencia que las instituciones no están llegando a desarrollar un trabajo óptimo.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado identificar que a nivel del delito de lavado de activos; el perfil criminal del sujeto activo logra reflejar su interés propio en función a las ganancias obtenidas producto de la práctica de actos ilegales a nivel de la administración pública y por ende estos activos de forma ingeniosa logran ser introducidos bajo el ámbito de una aparente legalidad en relación a la procedencia de estos activos, cabe mencionar que a nivel de las estrategias de encubrimiento a nivel del sistema económico, son deslumbrantes, por lo tanto están relacionadas a las conductas así como capacidad de adaptación que logran tener los agentes, a fin de favorecer la dispersión a nivel del crimen organizado que constituyen en las características criminológicas del delito bajo análisis.

SEGUNDA: Se pudo conocer que el delito de lavado de activos frente a los actos de corrupción se presenta en todos los niveles quedando claro que las municipalidades encabezados por sus alcaldes en función no son ajenos a estos actos de corrupción, llevándolos a delinquir mediante organizaciones criminales enquistadas dentro de la comuna edil, generando una pérdida económica al mismo estado que se verá reflejado en la dejadez de realizar una buena administración pública en favor de la población.

TERCERA: Se ha logrado analizar que los actos de corrupción parecen ser una pandemia donde cada año se sigue incrementando de forma peligrosa así mismo el modo de operar dentro de las organizaciones criminales que están enquistadas dentro de las municipalidades van generando acciones innovadoras es decir logran sacarle la vuelta a la ley penal; sumado a ello el estado peruano no logra tener formas legales eficaces para poder combatir las o si las tiene resultan poco eficientes en su momento.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al Poder Legislativo de poder promulgar un marco jurídico que no solo logre incrementar las penas en relación a los delitos de corrupción dentro de la administración pública, así como para el delito de lavado de activos, más por el contrario se debe de legislar a nivel de un marco normativo preventivo que tengan como fin atacar desde los inicios de la comisión de estos actos criminales dentro de la administración edil.

SEGUNDO: Al Estado peruano mediante sus diferentes entidades de poder desarrollar un mayor control sobre las actividades que desarrollan los funcionarios público así como los servidores públicos a fin de evitar que estén inmersos dentro del delito de corrupción y lavado de activos; en aras de mejorar de manera significativa la no malversación de los fondos del tesoro público.

TERCERO: Al estado peruano de mejorar los estándares para poder detectar el perfil personal y criminal de los actores políticos que pugnan ser autoridades ediles; tomando en consideración los tipos penales tales como los actos de corrupción y lavado de activos dentro de la administración pública, a fin de poder determinar si estos funcionarios tienden a integrarse a una organización criminal con el propósito de poder delinquir; todo ello en aras de generar un control efectivo de las personas quienes piensan ser candidatos a las diferentes alcaldías a nivel nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Alva (2019), Defraudación tributaria ahora es la segunda mayor fuente de lavado de dinero.
<https://gestion.pe/economia/defraudacion-tributaria-ahoraes-la-segunda-mayor-fuente-de-lavado-de-dinero-noticia/?ref=gesr>
- Álvarez (2017), Percepción del delito de lavado de activo en la modalidad de ocultamiento teniendo como delito fuente, el de corrupción de funcionarios en el Distrito judicial del Santa en el año 2016 (Tesis de Pregrado). Recuperada de <http://repositorio.ucv.edu.pe/>
- ANDINA (2020), Lambayeque: más de 50 sentencias por delitos contra la administración pública en 2020. <https://andina.pe/agencia/noticia/lambayeque-mas-50-sentencias-delitos-contra-administracion-publica-2020-821027.aspx>
- Arroyo (2018), La correcta aplicación de la prueba indiciaria para acreditar el delito de lavado de activos en Chimbote 2018 (Tesis de Pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Blanco (2012), El delito de blanqueo de capitales. Aranzandi Navarra.
- Cano (2017), Territorialización del estatuto anticorrupción en Colombia. Un análisis desde los mapas de riesgo de corrupción (2017). Universidad Nacional de Juliaca. Bogotá. Colombia.
- Caro (2013), Sobre el tipo básico de lavado de activos. Lima: Idemsa.
- Castillo (2009), El delito de blanqueo de capitales. Madrid.
- Chanjan et al. (2018), Sistema de justicia, delitos de corrupción y lavado de activos. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wpcontent/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>
- De la Cruz (2018), Lavado de activos y su relación con el crimen organizado en Lima Metropolitana, año 2017 (Tesis de Doctor). Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/>
- Gálvez (2018), El delito de lavado de activos: criterios sustantivos y procesales análisis del

- Decreto Legislativo N° 1106. Lima: Instituto Pacifico.
- García (2015), El Delito de Lavado de Activos. (2da Ed.). Perú, D.F.: Juristas Editores E.I..R.L.
- Gomez (2020), El delito previo para efectos del proceso de delito de lavado de activos, Procuraduría Pública de lavado de activos-2019. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/52611/Gomez_OLL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández (2021), Cinco políticos peruanos que se han visto acorralados por el caso Odebrecht. <https://expansion.mx/mundo/2021/04/19/cinco-politicos-peruanos-se-han-visto-acorralados-odebrecht>
- Hernández & Mendoza (2018), Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.
- Hernández (2017), Metodología de la Investigación. Recuperado de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Herrera (2018), El delito de lavado de activos : Su complejidad y las dificultades de su investigación. <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/34571>
- Huayllani (2016), El delito previo en el delito de lavado de activos. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Perú.
- Juristas Editores (2019), Código Penal. Lima –Perú. D.F: Juristas Editores E.I.R.L.
- Lamas (2017), La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Mantilla (2018), Acciones para reforzar la lucha contra la corrupción administrativa en Colombia. Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD. Bogotá. Colombia.
- Marchán (2020), La lista de los congresistas con expedientes en el Ministerio Público. <https://elfoco.pe/informes/todos-los-congresistas-con-expedientes-en-el-ministerio-publico/>
- Mellado (2018), Implementación de medidas anti-corrupción en proyectos concesionados de infraestructura vial en Chile, Universidad de Chile, Santiago. Chile.

- Mendoza (2017), El delito de lavado de activos. Aspectos sustantivos y procesales del tipo base como delito autónomo. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Nolasco (2012), Manual de litigación de tráfico ilícito de drogas. Lima: Ara editores.
- Prado (2013), Criminalidad organizada y lavado de activos. Lima: Idemsa de Red de Medios Regionales del Perú. (19 de enero de 2022). Lambayeque pierde más de 600 millones de soles al año por corrupción.
<https://elbuho.pe/2022/01/lambayeque-pierde-mas-de-600-millones-desoles-al-ano-po-r-corrupcion/>
- Ponce (2017), Normativa de lavado de activos y su relación con la defraudación Tributaria (Tesis de Maestría). Recuperado de file:///E:/Ponce_ml.pdf
- Rivas (2018), El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5139/Christiam%20Alexis%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rolando y Bustinza (2017), Delitos de corrupción y su efecto en la gestión de los gobiernos locales provinciales de la región Puno en los años 2015 y 2016. UJCM. Moquegua.
- Shack et al. (2020), Cálculo del tamaño de la corrupción y la conducta funcional en el Perú: una aproximación exploratoria.
https://doc.contraloria.gob.pe/estudiosespeciales/documento_trabajo/2020/Calculo_de_la_Corrupcion_en_el_Peru.pdf
- Vásquez (2021), Lambayeque: fiscal investiga a congresista electa por presunto lavado de activos.
<https://larepublica.pe/sociedad/2021/07/04/lambayeque-fiscal-investiga-a-congresista-por-presunto-lavado-de-activos-lrnd/>
- Velazco (2017), En su tesis titulada: “La unidad de Inteligencia Financiera y el Delito de Lavado de Activos”. Tesis para optar el título de Pregrado. En la Universidad César Vallejo. Lima - Perú.
- Villavicencio (2017), Derecho Penal. Parte General. Lima: Grijley.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tratamiento jurídico del delito de lavado de activos y su conexión con el crimen organizado en ex autoridades edilas de la ciudad de Juliaca, 2024

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma se viene regulando el delito de lavado de activos en relación al crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades edilas de la ciudad de Juliaca?	Identificar de qué forma se viene regulando el delito de lavado de activos en relación al crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades edilas de la ciudad de Juliaca.	Lavado de activos.	Colocación de activos ilícitos. Híbridos de fondos lícitos e ilícitos. Compra y venta de bienes de alto valor. Conversión del dinero en efectivo en otros instrumentos de pago. Compra y reventa de bienes adquiridos con dinero en efectivo.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿Cuál es el tratamiento normativo sobre el delito de lavado de activos frente a los actos de corrupción de las ex autoridades edilas de la ciudad de Juliaca? ¿Resulta eficiente la regulación normativa sobre los actos de corrupción crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades edilas de la ciudad de Juliaca?	Conocer cuál es el tratamiento normativo sobre el delito de lavado de activos frente a los actos de corrupción de las ex autoridades edilas de la ciudad de Juliaca. Analizar si resulta eficiente la regulación normativa sobre los actos de corrupción provenientes del crimen organizado en los gobiernos de las ex autoridades edilas de la ciudad de Juliaca.	Crimen organizado en ex autoridades edilas.	Delito subsidiario. Flexibilización de las garantías. Estructura de la organización criminal.

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Caro Título: Sobre el tipo básico de lavado de activos. Año de publicación: 2013	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Idemsa.
<p>Dentro de este contexto en estos tiempos moderno la criminalidad contemporánea viene mostrando un panorama realmente diferente en relación al crimen organizado en los delitos de lavado de activos donde los Estados a nivel mundial viene instaurando sistemas preventivos donde destacan normas de carácter represivo, para poder hacerle frente en el accionar de la delincuencia organizada; es así que a nivel de los diversos estados dentro del contexto internacional se encuentra la comisión de delitos realmente muy sonados cometidos por los agentes políticos, quienes ostentan el poder a nivel de gobierno, conllevando a la comisión de los delitos de lavado de activos y corrupción de funcionarios a nivel de una organización criminal.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Gálvez

**Título: El delito de lavado de activos:
criterios sustantivos y procesales
análisis del Decreto Legislativo N° 1106.**

Año de publicación: 2018

Lugar de publicación: Lima.

Editorial: Instituto Pacifico.

El delito de lavado de activos constituye diversos comportamientos de adquisición de activos con dinero de dudosa procedencia o también es insertar dinero producto de un delito anterior a la economía lícita, lo característico de este delito es que los activos aparentan ser acciones de carácter lícito, y se constituye en el ejercicio por el agente de su derecho de propiedad que viene siendo amparado por la constitución política y el código civil. Cabe destacar que a medida que la economía fue desarrollándose al mismo tiempo se fue generando mecanismos de transformación del dinero ilícito a constituir en activos lícitos, bajo el contexto de capitales económicos que circulan y que a su vez llegan a afectar la hacienda pública.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Alva Título: Defraudación tributaria ahora es la segunda mayor fuente de lavado de dinero. Año de publicación: 2019	Lugar de publicación: Lima. Editorial:
<p>Actos de corrupción</p> <p>Son aquellos actos como el comportamiento que desarrolla el ser humano a fin de poder hacer uso de su poder de manera abusiva, con la finalidad de poder sacar algún provecho para sí mismo o en su defecto para una tercera persona. Es por ello, para que exista acciones de corrupción, la personas o las personas que logra llevar a cabo estas actividades de corrupción tienden a tener un cargo dentro de la administración pública, motivo por el cual lo lleva a poder corromperse, cometiendo una serie de abusos o en su defecto logra vulnerar derechos de otras personas.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Mendoza Título: El delito de lavado de activos. Aspectos sustantivos y procesales del tipo base como delito autónomo. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Pacífico Editores S.A.C.
<p>No cabe duda que los efectos de los actos de corrupción son altamente negativos para el Estado afectando propiamente su patrimonio es por ello que el costo de oportunidades para poder un mejor bienestar económico de la población a nivel de servicios, bienes y obras públicas quedan limitadas para los ciudadanos, el delito de lavado de activos afecta el crecimiento de la económica del país. Debemos tomar en cuenta que los actos de corrupción se dan a nivel del aparato estatal en las contrataciones o en el proceso de inversiones que realiza el estado donde no se llega a priorizar lo que resulta ser necesario o prioritario, donde muchas veces es el funcionario quien está dirigiendo las formas y modos de contratación beneficiándose enormemente a nivel económico.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Shack et al. Título: Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: una aproximación exploratoria. Año de publicación: 2020	Lugar de publicación: Lima. Editorial: La contraloría – Perú.
<p>Configuración del funcionario o servidor público</p> <p>Para que el funcionario o servidor público esté inmerso en un ilícito penal se requiere que logre aceptar o pedir algo a cambio a fin de favorecer mediante un acto administrativo en favor de una tercera persona quien está interesado a poder generar un favorecimiento, para ello debe tenerse en cuenta que ambos generan en su comportamiento criminal el dolo. Por otro lado, dentro de la doctrina se ha concebido que la gratuidad así como la no venalidad de la función pública se caracterizan por ser el bien jurídico tutelado, en consecuencia el hecho de desarrollar acciones abusivas de poder por parte del funcionario público, para sí mismo o para otro, lo lleva a estar inmerso en actos de corrupción.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Rivas	Lugar de publicación: Trujillo.
Título: El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano.	Editorial: Universidad Seños de Sipán.
Año de publicación: 2018	

Cuestión general sobre ilícito de lavado de dinero

Este delito se le atribuye al comportamiento de las bandas u organizaciones criminales quienes tienen la intención de encubrir su dinero que ha logrado ser obtenido mediante actos ilícitos. Tenemos que considerar que mediante el delito de lavado de activos permite hacer que el dinero que fue obtenido mediante un delito pueda ser ingresado a la economía como un dinero limpio, esto con el propósito de poder ocultar la procedencia del dinero materia de un ilícito penal, queda claro que la procedencia de estos dineros pueden ser por la práctica de los delitos como el tráfico ilícito de drogas, prostitución, tráfico de órganos, extorsiones, etc.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Lamas	Lugar de publicación: Lima.
Título: La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos.	Editorial: Instituto Pacifico S.A.C.
Año de publicación: 2017	

Fases de lavado de activos

Dentro de los tenemos:

a. Fase de Colocación

En esta fase se logra la introducción, inserción y sustitución de bienes; donde las personas de mal vivir tiene la intención de desvincular los hechos materiales materia de un delito. Dentro de este comportamiento se presenta que los delincuentes van a disponer un dinero recaudado en efectivo de manera ilegal sin que se llegue a ocultar la identidad del titular.

b. Fase de ensombrecimiento

Consiste en la conversión de efectivo mediante instrumentos financieros, para que luego sea trasladado electrónicamente el dinero, a fin de promover la integración de un dinero ilícito en las finanzas en la economía de un país.

c. Fase de Integración

Es la forma de introducir los activos ilícitos a la economía legítima sin que se promueva la sospecha de que se quiere legalizar dichos activos, lo que dará como resultado el blanqueamiento del dinero.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Castillo Título: El delito de blanqueo de capitales. Año de publicación: 2009	Lugar de publicación: Madrid. Editorial:
<p>Conductas típicas</p> <p>a. Actos de conversión y transferencia</p> <p>El acto de conversión y la transferencia se llegan a identificar dos actividades bien diferenciadas, la cual conlleva a que se logre el blanqueo de dinero o en su defecto se pretenda colocar dinero mal habido en acciones de inversión y muchas veces se llega a ocultar los activos así lo establece el artículo 1 del Decreto Legislativo Nro. 1106 que ha sido modificado mediante el Decreto Legislativo Nro. 1249.</p> <p>b. Actos de ocultamiento y tenencia</p> <p>Se caracteriza por poseer los activos que son producto de un ilícito penal anterior, esta acción tiende a proteger los activos mal habidos.</p> <p>c. Actos de transporte, traslado, ingreso o salida</p> <p>Mediante estas acciones el sujeto logra hacer ingresar o salir del país bienes ilícitos a fin de incursionar en una economía transnacional ilícita donde utiliza la contra operación de terceras personas para lograr su cometido.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Artículo 04 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276

Dentro de este contexto el autor del delito de corrupción a nivel del sector público vendría a ser el servidor o funcionario público, por cuanto a él se le ha encargado por parte del estado la administración pública. Dentro de este contexto debemos considerar a quien se le denomina funcionario público, para ello debemos de referirnos a lo que se encuentra regulado en el artículo 04 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, donde claramente se encuentra regulado que un funcionario público es aquel ciudadano que ha sido elegido o nombrado por la autoridad competente en mérito al marco legal vigente, todo ello con la finalidad de que pueda a bien desarrollar un determinado cargo jerárquico con ciertas atribuciones en el sector público



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 25404

Por otro lado, la norma también hace referencia a la acción de comprar, guardar, proteger, ocultar o recibir bienes muebles, bienes inmuebles o dinero en efectivo de las personas cuya actividades sean lícitas, la pena que se le llegue a imponer será la misma de los anteriores supuestos descrito en el párrafo anterior. Pero pese a ello, la normativa nacional ha ido modificándose en relación a su tipo base mediante el Decreto Legislativo Nro. 730 la cual fue derogada mediante la Ley Nro. 25404, donde se le dio al delito de lavado de activos la forma de agravado esto en mérito a que se viene vulnerando varios bienes jurídicos.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 27765

Dentro del contexto de este marco normativo se presenta diversos cambios relacionado a la criminología, al avance tecnológico así como el incremento de actos de corrupción, esto como consecuencia de las existencia de varias brechas en la normativa nacional contra en temas relacionados al delito de lavado de dinero, en consecuencia actualmente resulta necesario que existan serias reformas de este tipo penal que regula al delito de lavado de activos. Todo ello como consecuencia de la ausencia de vínculos entre el lavado de activos y los delitos de corrupción que pueda existir en el aparato estatal, esto como resultado de la falta de supervisión y reporte de transacciones sospechosas dentro del sistema financiero, así mismo se ve también como causa de una falta de investigación y monitoreo de los que son considerados como delitos complejos quienes han llevado al establecimiento de un comité de expertos en relación a acciones de revisión de la legislación en materia de fiscalización a nivel de los delitos de tráfico ilícito de drogas y prostitución, ilícitos penales que son considerados el principal financiamiento para que se venga dando el delito de lavado de activos.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1106 - Decreto Legislativo Nro. 1249

En consecuencia el delito de lavado como ya lo hemos referido líneas arriba en un primer momento se viene dando como consecuencia de la comisión de un delito previo llamado también delito fuente, como situación jurídica en un primer momento no se consideraba un delito independiente del elemento normativo del tipo penal, es así que con la creación del Decreto Legislativo Nro. 1106, cual es la Ley de la lucha contra el lavado de activos y otros delitos que están relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, donde también se tiene su modificación en el Decreto Legislativo Nro. 1249, marco jurídico que regula la prevención, detección y sanción a nivel del delito de lavado de activos, en ese sentido se presenta al delito materia de análisis como hecho ilícito diferente e independiente.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

Por otro lado, se debe tomar en cuenta que la figura del crimen organizado viene siendo considerado como un delito subsidiario y autónomo, regulado a nivel del artículo 317 del Código Penal peruano, cabe destacar que dentro de la ejecución y materialización de este delito se da como consecuencia de la constitución, integración y promoción de una organización que tiende a cometer ciertos ilícitos penales, en ese entender el legislador le a otorgado la autonomía tipificante a la figura de una organización para delinquir.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 276

Dentro de la actividad criminal que desarrollan las ex autoridades ediles se da en función a ser considerado como autor del delito de corrupción en el sector público cometido en calidad de ser funcionario público, ya que el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, ha logrado establecer que el funcionario público es aquel ciudadano que ha sido electo por la población o nombrado por una autoridad competente en función al marco jurídico vigente, con el propósito de poder laborar en un cargo jerárquico de elevado nivel dentro de la administración pública. En ese sentido el autor del delito de corrupción de funcionarios está inmerso en la figura de los alcaldes; personaje que logra ejercer ejerce un abuso de poder.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

Los delitos más comunes donde están inmersos los alcaldes y ex alcaldes vienen siendo regulados a nivel de los artículos 393, 393 - A, 394, 395, 397 - A y 398 del Código Penal. Tipos penales que constituye un conjunto de delitos que se logra contener en función con la participación de dos o más actores dentro de la comuna edil configurándose la comisión del delito bajo el patrocinio de una organización criminal. Por otro lado, la comisión del delito de lavado de activos es cometido sin duda alguna por organizaciones criminales con el afán de poder encubrir fondos y dinero que ha sido obtenido de forma ilegal, el hecho ilícito radica fundamentalmente en lavar los activos ocultando la procedencia del dinero ilícito. Cabe precisar que a nivel de la lucha contra el delito de lavado de dinero que es cometido por ex autoridades ediles conlleva a poder tener una sanción a nivel del ámbito penal; sumado a ello también lleva a que sea sancionado el sujeto activo de forma administrativa; esto con el propósito de que no quede impune los delitos que se pudieron cometer anteriormente para obtener el dinero.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 730 - Ley Nro. 25404

Pero pese a ello, la normativa nacional ha ido modificándose en relación a su tipo base mediante el Decreto Legislativo Nro. 730 la cual fue derogada mediante la Ley Nro. 25404, donde se le dio al delito de lavado de activos la forma de agravado esto en mérito a que se viene vulnerando varios bienes jurídicos



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 27765

Cabe precisar que a nivel del marco jurídico desarrollado en la Ley Nro. 27765, dentro del contexto de este marco normativo se presenta diversos cambios relacionado a la criminología, al avance tecnológico así como el incremento de actos de corrupción, esto como consecuencia de las existencia de varias brechas en la normativa nacional contra en temas relacionados al delito de lavado de dinero, en consecuencia actualmente resulta necesario que existan serias reformas de este tipo penal que regula al delito de lavado de activos.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Decreto Legislativo Nro. 1249

Dentro del marco jurídico nacional conviene citar al Decreto Legislativo Nro. 1249, donde se ha regulado medidas que permitan fortalecer la prevención, detección y sanción del delito de lavado de activos. Cabe destacar que a nivel de este marco normativo se ha llegado a introducir el verbo **poseer** que logra incluir dentro del contenido del artículo 2 a nivel del verbo **ocultar y poseer**, referido de forma exclusiva a bienes o ganancias ilegales de delitos que se hayan podido cometer con anterioridad.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Acuerdo plenario de la Corte Suprema de la República Nro. 07-2011 / CJ-116

Donde se ha llegado a considerar al delito lavado de activos; como el blanqueo de capitales que viene dándose como consecuencia o anterioridad al delito fuente, por lo tanto no se puede descartar la investigación de los delitos cometidos anteriormente.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION

Recurso de Nulidad Nro. 2868-2014 / Lima

Da a conocer la naturaleza de la acción dentro del delito de lavado de activos donde destaca que es una situación típica donde se presenta como fuente ilegal de activos, y que están estrechamente relacionados a las actividades criminales realizadas de manera anterior. Por lo tanto, dentro de este criterio los magistrados lograron concebir que el blanqueo de capitales, constituyen el elemento normativo del tipo penal. Por lo tanto, tiene que tomarse en cuenta el elemento típico que constituye la fuente del delito de lavado de activos. Es así que a nivel del delito de lavado de activos no se logra reconocer el comportamiento de generación de activos y el proceso posterior de lavado de estos activos; ya que solo debe de condenarse el blanqueo de capitales.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Casación Nro. 92-2017, Arequipa

Dentro de la resolución se logra analizar los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo Nro. 1106, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1249, donde se destaca las tres subcategorías del delito de lavado de activos, haciendo referencia al comportamiento típico, hecho que debe llegar a copular todos los elementos descriptivos y normativos del tipo penal, en ese sentido si uno de ellos llegase a desaparecer la conducta será atípica, en consecuencia debe ser tomada como un hecho inadmisibles. Dentro de la jurisprudencia bajo análisis se ha logrado alejar de los temas predefinidos relacionados con los delitos de lavado de activos. Esto en relación a la autonomía donde se requiere una conexión directa entre el lavado de activos y los llamados delitos previos, hecho que permite brindar protección para con los delitos específicos. Dentro de la resolución se pudo observar el reconocimiento del acto delictivo que ha podido generar ganancias y posteriormente fue legalizado, en ese aspecto debe mejorarse el estándar de la prueba a fin de evitar situaciones de impunidad.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION

Casación Nro. 92-2017 - Arequipa

Dentro de la sentencia se logra advertir que se logró establecer estándares como doctrinas legales, dentro de ello se tiene a dos que están relacionadas con la autonomía del delito de lavado de activos: En primer lugar se tiene al delito de blanqueo de capitales, cuyo hecho jurídico es autónomo en su forma material y objeto de persecución. En segundo lugar, se tiene a la actividad delictiva, que no puede entenderse como la existencia concreta y específica de poseer antecedentes penales dentro de una naturaleza, secuencia temporal e intervención, en consecuencia dentro de la estructura sustantiva así como los resultados de la investigación procesal se debe precisar la autonomía de los delitos de lavado de activos. Por otro lado, en relación a la actividad delictiva, no debe confundirse con el delito previo, ya que esta solo debe considerarse a fin de poder identificar a las actividades ilícitas mediante pruebas que resulten ser razonables.